



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2014

NUMERO 194

CUARTA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 94, mediante el cual se declara el 25 de octubre de cada año, como Día Estatal de las Personas con Talla Baja. 3

DECRETO Gubernativo número 95, mediante el cual se expide el Reglamento en materia de vigilancia y respeto del Derecho de Vía del Estado de Guanajuato. 6

FE DE ERRATAS al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial publicado en el Periódico Oficial Número 190, Cuarta Parte, de fecha 28 de noviembre de 2014. 35

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 5/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia. 39

ACUERDO 6/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Entrega de Estímulos y Reconocimientos al Personal Sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato. 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Salvatierra, Gto. 70

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Uriangato, Gto. **94**

PRESIDENCIA MUNICIPAL VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Valle de Santiago, Gto. **121**

**DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS**

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2014 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 5 de noviembre de 2014 y hasta el día 5 de marzo de 2015 al licenciado J. Jesús Cabrera Ayala, titular de la Notaría Pública número 2 del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato. **126**

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2014 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 8 de noviembre de 2014 y hasta el día 8 de noviembre de 2015 al licenciado José Ignacio Reyes Retana Lanuza, titular de la Notaria Pública número 5 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato. **127**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o. y 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., párrafo quinto, dispone que en nuestro País queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, señala que todas las personas gozan de los derechos humanos que reconoce nuestra Carta Política y se establece la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este contexto, se debe reconocer que las personas con talla baja aún padecen exclusión social, escolar, cultural y laboral; esto se debe al desconocimiento médico respecto a esta condición y, en la mayoría de los casos, a la desinformación.

En la actualidad, existe poca conciencia social formada al respecto de las necesidades de las personas con talla baja, por lo que —en un mundo hecho a la medida de personas de estatura promedio— ven impedidos su acceso a cuestiones tan básicas de la vida diaria como el acceso a los cajeros automáticos, teléfonos públicos, interruptores de luz, cerraduras de las puertas, estantes, mostradores, andenes, escalones, subidas a los automóviles, transporte urbano, baños públicos, ventanillas en los bancos, cinturones de seguridad y otros más.

Ante esta situación, las personas con talla baja han emprendido una ardua labor con la finalidad de promover el 25 de octubre de cada año como el «Día Mundial de las Personas de Talla Baja». Debemos destacar que esta iniciativa surgió en México y se eligió esta fecha en honor del actor estadounidense William John Bertanzetti —mejor conocido como Billy Barty—, quien fue una de las primeras personas en trabajar en pro de los derechos de las personas con talla baja y fundó la sociedad «*Little People of América*», la más relevante a nivel internacional en el rubro.

A esta conmemoración se han sumado cerca de 19 países con el fin de sensibilizar a la población para evitar que estas personas no sean discriminadas; además, tiene por objeto crear y difundir una cultura de respeto, justicia e inclusión digna y plena en todos los sectores hacia las personas con cualquier tipo de enanismo.

En este sentido, he determinado como una acción para contribuir al respeto y la promoción de los derechos humanos en el Estado, realizar la declaración del día 25 de octubre de cada año como «Día Estatal de las Personas con Talla Baja».

Con lo cual también se contribuye a cumplir con el *Objetivo particular 2.3. Garantizar estrategias de intervención integral a grupos con carencias sociales, excluidos y/o marginados*, en su línea de acción *Personas con discapacidad*, en sus puntos: 21. *Implementar una estrategia de empoderamiento a las personas con discapacidad evitando la marginación y la pobreza*, 22. *Reforzar las políticas de atención integral e inclusión de las personas con discapacidad*, y 23. *Asegurar los mecanismos de protección de los derechos de las personas con discapacidad, aun respecto de sus familiares cercanos: propiedades, pensiones, derecho al respeto y la no violencia*, del Plan Estatal de Desarrollo 2035

Así como del proyecto específico *PE-1.3 Atención integral a grupos prioritarios 1.3.7 Atención integral a las personas con discapacidad*, del Programa de Gobierno 2012-2018.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 94*Declaratoria*

Artículo Único. Se declara el 25 de octubre de cada año, como «Día Estatal de las Personas con Talla Baja».

TRANSITORIOS*Inicio de vigencia*

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

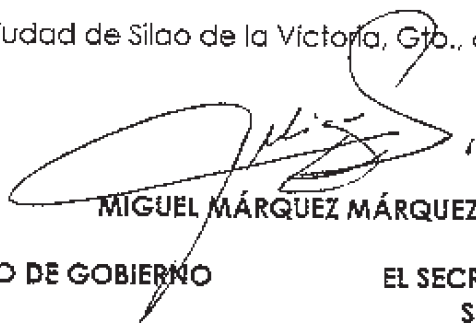
Obligación del Inguadis

Artículo Segundo. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la realización de actividades alusivas a la materia del presente decreto.

Difusión de la declaratoria

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto Gubernativo a los poderes Judicial y Legislativo, Organismos Autónomos, a los cuarenta y seis ayuntamientos de la Entidad, así como a la Comisión Nacional para la Prevención de la Discriminación.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., a 3 de diciembre de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y III, 79 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por el artículo 6 fracción VII de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato; artículos 7 y 75 fracción IX inciso i), del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y artículos 2o., 3o. primero y segundo párrafos, 9o., 13, fracción VIII, y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato está localizado en la mesa central sobre los principales ejes de desarrollo nacional, es un auténtico territorio articulador, se encuentra interconectado por una densa red de autopistas, ferrocarriles y aeropuertos, con un rápido acceso a los principales puertos tanto del Pacífico como del Atlántico y hacia las principales ciudades del país. Su posición estratégica en el marco de los grandes centros de población nacional lo dota de grandes oportunidades y una capacidad creciente de beneficiarse de las complementariedades entre diferentes ámbitos y espacios. Conectividad, cultura, diversidad económica e historia son los factores que definen al estado de Guanajuato.

La estructura y organización del sistema de ciudades de Guanajuato, integrado por 33 localidades con más de 15 mil habitantes —entre las cuales existen cinco zonas metropolitanas— son decisivos en la capacidad del territorio para generar, captar y difundir eficazmente un desarrollo económico y social sustentable y equilibrado, fundamental para el bienestar de las y los guanajuatenses.

Asimismo, los espacios naturales, las alineaciones montañosas y la red fluvial proporcionan un valioso sistema de integración ambiental del territorio que constituye una de sus grandes fortalezas para revitalizar los espacios más frágiles del estado.

La visión del Plan Estatal de Desarrollo XXI-35, consiste en un Guanajuato que tiene como eje del desarrollo a la persona, a familias sanas y educadas que conviven en ciudades humanas y comunidades dignas, gozando de una economía basada en el conocimiento en armonía con el medio ambiente.

El Programa de Gobierno 2012-2018 parte del principio de que el Guanajuato que todos queremos, es una responsabilidad compartida que se está construyendo con una visión de largo plazo, sin desconocer nuestro pasado, ni desatender nuestro presente. Toma como base la visión establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 y se enriquece con las inquietudes, demandas y propuestas de personas de todas las regiones y sectores de la sociedad. Dicho Programa contiene la estrategia transversal denominada «Impulso a los territorios de innovación», cuyo objetivo es desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente y cuenta entre sus proyectos con el «PE-V.4 Equilibrio regional» que consiste en incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y zonas metropolitanas con un enfoque de innovación.

En consecuencia, se realizan acciones en materia de obra pública como el impulsar la realización de infraestructura y obras con sentido social, por conducto de la Secretaría de Obra Pública, además de apoyar a las dependencias del Ejecutivo, municipios y organismos no gubernamentales, en la construcción de la infraestructura y equipamiento que integran las redes para el desarrollo del Estado y el consolidar la infraestructura para la competitividad y el desarrollo sustentable, para contribuir a reducir la brecha de conectividad entre los centros de población de nuestro estado.

Por ello y a efecto de cumplir con la visión a 2018, el Ejecutivo del Estado ha encomendado a la Secretaría de Obra Pública la consolidación de acciones en materia de obra pública.

Por otra parte, la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado establece que entre las facultades del Poder Ejecutivo se encuentra la de destinar los bienes inmuebles disponibles para satisfacer las necesidades de los otros poderes, otorgándoles el uso, aprovechamiento, administración y conservación, así como a las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Organismos Autónomos por Ley.

Es por ello que el Ejecutivo Estatal ha destinado a la Secretaría de Obra Pública los bienes que conforman las carreteras, caminos, puentes y demás vías de comunicación terrestre, pues la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en su numeral 30 fracciones X y XI, confiere a esta dependencia las atribuciones de planear, programar y presupuestar la

construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado, así como la vigilancia y respeto de su derecho de vía.

El derecho de vía se constituye por la franja de terreno a cada lado del eje del camino sobre un bien del dominio estatal, la cual podrá ampliarse en los lugares en que esto resulte indicado por las necesidades técnicas de los mismos y que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación carretera y sus servicios auxiliares.

Es por ello que la Secretaría de Obra Pública ha diseñado el presente instrumento reglamentario a efecto de determinar sobre la vigilancia y respeto del derecho de vía de las carreteras, puentes y caminos vecinales de jurisdicción estatal, así como zonas aledañas, a través de la preservación, control, regulación y administración del mismo.

Resulta necesaria su expedición, ya que el mismo otorgará certeza jurídica a todo aquel interesado que requiera usar el derecho de vía de las vías de comunicación terrestre de jurisdicción estatal, así como a la autoridad responsable de llevar a cabo su vigilancia y respeto, dotando de certeza jurídica su actuación en el ámbito administrativo.

Entre los aspectos más relevantes de este Reglamento destacan las acciones o actos que requieren permiso para ocupar el derecho de vía de las vías de comunicación terrestre, los requisitos que deberá cumplir el interesado para usar o aprovechar del derecho de vía, así como los plazos establecidos para dar respuesta al interesado; de igual forma, establece las obligaciones generales del permisionario, así como un capítulo relacionado con las tarifas e ingresos que, en su caso, el usuario deberá pagar como derecho por la expedición del permiso solicitado; se establecen las causas de terminación de los permisos y los medios de defensa a los que puede recurrir el permisionario.

Es conveniente resaltar que los aspectos a regular por este ordenamiento, así como las acciones que lleve a cabo la Secretaría de Obra Pública para cumplir con lo establecido en el mismo, encuentran también sustento en las disposiciones contenidas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, que regulan el establecimiento de modalidades y restricciones al uso de suelo y a las construcciones derivadas del derecho de vía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 95

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **Reglamento en materia de vigilancia y respeto del Derecho de Vía del estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO EN MATERIA DE VIGILANCIA Y RESPETO DEL DERECHO DE VÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones de la Secretaría de Obra Pública conferidas en el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, relativas a la vigilancia y respeto del derecho de vía de carreteras, puentes y caminos vecinales de jurisdicción estatal, así como en sus zonas aledañas a través de la preservación, control, regulación y administración del mismo.

La regulación del derecho de vía de las vías concesionadas, se regirá por lo establecido en el respectivo título de concesión y en lo no previsto se aplicará el presente Reglamento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acceso.** Obra que enlaza un predio con una carretera estatal para permitir la entrada y salida de vehículos, mediante carriles de aceleración y desaceleración;

- II. **Anuncio.** Rótulo de información, publicidad o propaganda que difunde a los usuarios de una vía de comunicación carretera, mensajes de información general o relacionada con la producción y venta de bienes y servicios, así como actividades cívicas, políticas o culturales;
- III. **Camino Vecinal.** Vía pública de terracería de baja intensidad destinada al tránsito de vehículos y maquinaria agrícola, cuya finalidad es comunicar a las zonas rurales con las comunidades situadas en uno o varios municipios;
- IV. **Carretera Estatal.** Vía pública destinada al tránsito de vehículos de uso múltiple, que une a dos o más cabeceras municipales y que no constituye una vía general de comunicación, de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
- V. **Cruzamiento.** Obra o instalación superficial, subterránea o elevada que cruza de un lado a otro la vía de comunicación terrestre;
- VI. **Derecho de Vía.** Franja de terreno de jurisdicción estatal de una amplitud hasta de 30 metros a cada lado del eje de la vía de comunicación terrestre del ámbito estatal, la cual podrá ampliarse en los lugares en que esto resulte indicado por las necesidades técnicas de la Secretaría de Obra Pública, para su vigilancia y respeto a través de la preservación, control, regulación y administración, y que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación terrestre y sus servicios auxiliares; en carreteras de dos cuerpos, el derecho de vía se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;
- VII. **Dispositivos para el control de tránsito.** Todos aquellos elementos que se colocan dentro del derecho de vía para proteger, encauzar o prevenir a conductores de vehículos o peatones; tales como: cercas, defensas, vialitas, indicadores de obstáculos o de alineamiento, reductores de velocidad, semáforos, fajas separadoras, defensa central, así como cualquier otro análogo;

- VIII. **Instalación Marginal.** Obra para la instalación o tendido de ductos, cableados y similares que se construyen a 2.5 metros a partir del límite interior del derecho de vía de una vía de comunicación terrestre, que podrá removerse por la Secretaría de Obra Pública cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- IX. **Norma técnica.** Documento que contiene especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico y científico, establecidas y aprobadas por un organismo reconocido en un ámbito particular, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminadas al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado. Para el presente ordenamiento, las normas técnicas abarcan los ámbitos de comunicaciones y trasportes, energía, ambientales, agua y saneamiento;
- X. **Parador.** Instalaciones y construcciones adyacentes o dentro del derecho de vía de una carretera estatal en las que se presten los servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones o cualquier otro similar a éstos;
- XI. **Permisionario.** Persona física o moral autorizada por la Secretaría de Obra Pública para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de las vías de comunicación terrestre y zonas aledañas;
- XII. **Permiso.** Autorización que otorga la Secretaría de Obra Pública para ocupación, uso o aprovechamiento del derecho de vía de las vías de comunicación terrestre y zonas aledañas;
- XIII. **Puentes.** Los elementos estructurales ya sean vehiculares o peatonales para comunicar dos puntos, contruidos por el Ejecutivo del Estado, con fondos federales o estatales o en su caso de participación conjunta, o mediante concesión o permisos a particulares o por los municipios en caminos estatales o municipales;
- XIV. **Secretaría.** La Secretaría de Obra Pública;
- XV. **SFIA.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

- XVI. Señal Informativa.** Tablero o franja en postes dentro del derecho de vía, que tiene por objeto guiar al usuario a lo largo de su itinerario por la carretera, a lugares de interés o de prestación de servicios;
- XVII. Siniestro.** Acontecimiento que produce daños a las vías de comunicación terrestre, ya sea provocado o accidental, por caso fortuito o por fuerza mayor;
- XVIII. Vía de Comunicación Terrestre.** Las carreteras, caminos vecinales y puentes de jurisdicción estatal; y
- XIX. Zona Aledaña.** Predio lindante con una vía de comunicación terrestre hasta una distancia de 100 metros contados a partir del límite del derecho de vía.

Disposiciones aplicables

Artículo 3. En la aplicación del presente Reglamento, deberá observarse en lo conducente las disposiciones legales en materia de obra pública, desarrollo urbano, ecología y medio ambiente, tránsito, protección y seguridad.

Vías consideradas avenida, boulevard o calle

Artículo 4. Cuando alguna vía de comunicación terrestre quede dentro de la mancha urbana o atraviese algún centro de población, se considerará como avenida, boulevard o calle, de conformidad a lo dispuesto por este Reglamento, debiendo en todo caso sujetarse a los lineamientos que al efecto determinen los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial aplicables.

En los términos de este artículo, las vías pasarán a formar parte integral de la vialidad del municipio de que se trate, una vez que se haya celebrado el convenio respectivo, el cual deberá apegarse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Capítulo II Competencia

Competencia de la Secretaría

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría la planeación, elaboración y conducción de las políticas y lineamientos en materia de carreteras, caminos vecinales, puentes y demás vías de comunicación terrestre de jurisdicción estatal, en cuanto a especificaciones técnicas, diseño, proyecto, construcción, conservación y mantenimiento, así como la vigilancia y respeto del derecho de vía.

Coordinación

Artículo 6. La Secretaría se coordinará con la autoridad municipal competente para el otorgamiento de permisos en Zonas Aledañas, a través de convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

Aplicación e interpretación

Artículo 7. La Secretaría será la autoridad facultada para la interpretación, aplicación, cumplimiento y vigilancia del presente Reglamento, sin perjuicio de la intervención de otras autoridades estatales que conforme a otras leyes y reglamentos resulten competentes.

Otorgamiento de permisos y autorizaciones

Artículo 8. Es competencia de la Secretaría otorgar los permisos y autorizaciones a que se refiere este Reglamento, así como restringir y revocar los mismos, fundando y motivando en cada caso su determinación.

Aprovechamiento del Derecho de Vía

Artículo 9. El Derecho de Vía se aprovechara de conformidad a la normatividad administrativa y fiscal aplicable.

Normas técnicas

Artículo 10. La Secretaría empleará las normas técnicas existentes y aplicables para evaluar la emisión de los permisos asociados con el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía y zonas aledañas, y realizará la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones autorizadas.

Prohibiciones dentro del Derecho de Vía

Artículo 11. Queda prohibido dentro del derecho de vía:

- I. La construcción de cualquier tipo de obra o edificación, así como la instalación de bienes muebles, distintas a las señaladas en el artículo 13 del presente Reglamento;
- II. La construcción o instalación de reductores de velocidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas existentes;
- III. La construcción o instalación de cualquier tipo de obra que por su magnitud o importancia altere o impacte la capacidad, operación o nivel de servicio vial;
- IV. La instalación temporal o permanente de anuncios y señales informativas dentro del derecho de vía, que no sean los expresamente señalados en este Reglamento;
- V. La instalación de anuncios o la construcción de obras con fines de publicidad dentro de un perímetro de cien metros de los cruces y entronques, así como la instalación de señales que se confundan e interfieran con el dispositivos para el control de tránsito para el servicio en las vías de comunicación terrestre;
- VI. La realización de obras dentro del derecho de vía por los particulares, sin el previo permiso que al efecto otorgue la Secretaría, excepto en el caso de las vías concesionadas, cuando así se prevenga en el título de concesión respectivo y en términos del mismo; y
- VII. Las demás obras o instalaciones que contravengan cualquier otra disposición legal aplicable.

Capítulo III Facultades de la Secretaría

Facultades

Artículo 12. Son facultades de la Secretaría:

- I. La aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones administrativas que del mismo se deriven o resulten aplicables;
- II. Otorgar los permisos a que se refiere el presente Reglamento en los términos y condiciones establecidos en el mismo;
- III. Normar técnicamente las acciones de construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación terrestre construidas y por construir en el Estado, con el objeto de prever, vigilar y ejercer la facultad de respeto del Derecho de Vía; y
- IV. Administrar el Derecho de Vía de las vías de comunicación terrestre de competencia y ámbito estatal.

Capítulo IV Acciones que requieren Permisos

Actos que requieren permiso

Artículo 13. Requieren de permiso otorgado por la Secretaría los siguientes actos o servicios:

- I. La construcción de cruzamientos o instalaciones marginales en el Derecho de Vía, previo análisis realizado por la Secretaría, siempre que no contravengan disposiciones de orden público;
- II. El establecimiento de paradores dentro del Derecho de Vía, salvo cuando se trate de carreteras concesionadas;

- III. La instalación de anuncios y la construcción de obras con fines de publicidad, información o comunicación, en lugares en los que por su ubicación no se afecte la operación, visibilidad o perspectiva panorámica de las Vías de Comunicación Terrestre, en perjuicio de la seguridad de los usuarios. Para la instalación de anuncios en las Vías de Comunicación Terrestre que crucen zonas consideradas suburbanas, se estará a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento;
- IV. La instalación de señales informativas en el derecho de vía;
- V. La modificación o ampliación de obras en el derecho de vía;
- VI. La modificación o ampliación de cruzamientos o instalaciones marginales en el derecho de vía;
- VII. La construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paradero y carriles de aceleración y desaceleración longitudinales en el Derecho de Vía;
- VIII. La construcción de puentes, que no ejecute la Secretaría, sobre las vías de comunicación terrestre;
- IX. El uso temporal del Derecho de Vía por la realización de obras en zonas aledañas, y que afecten o no la circulación vehicular;
- X. La construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de dispositivo para el control del tránsito; y
- XI. Los demás actos y servicios de características análogas a las fracciones antes señaladas.

Todo permiso que se expida para la ocupación o uso del derecho de vía se entenderá condicionado a la observancia de este Reglamento aunque no se consigne expresamente en él y se sujetará a los requerimientos técnicos que para tal efecto emita la Secretaría.

Las acciones que realice la Secretaría por sí o a través de terceros relacionadas con el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, no requerirán permiso.

Para el caso de acciones relacionadas con este artículo y que sean realizadas directamente por la federación y los municipios, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Alineamientos

Artículo 14. En relación con los alineamientos de los predios aledaños al Derecho de Vía, la Secretaría emitirá un oficio de factibilidad al solicitante previo a la autorización que otorgue la autoridad municipal correspondiente.

Para que la Secretaría emita el oficio de factibilidad, el solicitante deberá cumplir, además de lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento, los siguientes requisitos:

- I. Plano o croquis con la ubicación del predio, indicando el kilometraje y distancia horizontal de los vértices colindantes con el eje de la carretera, en coordenadas UTM;
- II. Título de propiedad o escritura del predio; y
- III. Fotografías del predio.

Negación del permiso

Artículo 15. La Secretaría podrá negar el otorgamiento del permiso cuando juzgue que la instalación de los anuncios o construcción de las obras representan un riesgo para la seguridad del tránsito vehicular o peatonal, o cuando por otras causas fundadas y motivadas se considere necesario proteger el interés público.

Publicitación de requisitos y permisos

Artículo 16. La Secretaría establecerá los requisitos y requerimientos técnicos para la obtención de los permisos a que se refieren los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, los cuales serán publicitados en su página de internet institucional.

Requisitos Generales

Artículo 17. Los interesados en obtener un permiso para usar o aprovechar el Derecho de Vía o zonas aledañas, deberán:

- I. Presentar solicitud por escrito a la unidad administrativa de la Secretaría encargada de gestionar los permisos a que se refiere el presente Reglamento, que deberá contener nombre de la persona física o moral, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y, en su caso, correo electrónico;
- II. Cuando se trate de personas morales, acompañar copia del acta constitutiva, así como copia simple del poder notarial de quien la representa, con facultades para obligarse a su nombre; y
- III. Presentar identificación oficial de la persona física o del representante legal de la persona física o moral.

Requisitos particulares

Artículo 18. Aunado a la información general requerida en el artículo anterior, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos, según sea la naturaleza de su solicitud:

- I. Para la construcción, modificación o ampliación de cruzamientos o instalaciones marginales, deberán presentar:
 - a) Planta general que indique el kilometraje y distancia horizontal respecto al eje de la carretera, tipo de instalación referenciada preferentemente en coordenadas UTM;
 - b) Sección transversal que muestre las características técnicas de la infraestructura de que se trate (diámetros, alturas, profundidad de desplante etc.);
 - c) Calendario de ejecución de los trabajos;
 - d) El aviso de inicio de trabajos, con al menos 5 días de anticipación a la fecha de inicio, donde mencionará a la persona física o moral encargada de los trabajos y el responsable de la obra;

- b)** El calendario de las diferentes etapas de ejecución; y
 - c)** Las demás disposiciones que señale la legislación aplicable.
- V.** Para la construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paraderos y carriles de aceleración y desaceleración longitudinales; así como paradores y puentes que no ejecute la Secretaría sobre las vías de comunicación terrestre deberán presentar:
 - a)** Documento que acredite la propiedad, posesión de la superficie o autorización para su aprovechamiento;
 - b)** Constancia de factibilidad de uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente;
 - c)** Reporte fotográfico;
 - d)** Proyecto ejecutivo de los trabajos u obras a realizar en el derecho de vía, así como la descripción del procedimiento de construcción;
 - e)** El aviso de inicio de trabajos, con al menos 5 días de anticipación a la fecha de inicio, donde mencionará a la persona física o moral encargada de los trabajos y el responsable de la obra; y
 - f)** Memoria de cálculo debidamente firmada por el profesionista responsable anexando copia de la cédula profesional, en caso de que los trabajos a ejecutar contemplen algún tipo de estructura.
- VI.** Para el uso temporal del Derecho de Vía por la realización de obras en zonas aledañas afecten o no la circulación vehicular, deberán presentar:
 - a)** Planta general de la zona de trabajo, indicando el kilómetro preciso de su ubicación;
 - b)** Calendario de ejecución de los trabajos;

c) El aviso de inicio de trabajos, con al menos 5 días de anticipación a la fecha de inicio, donde mencionará a la persona física o moral encargada de los trabajos y el responsable de la obra;

d) Dispositivos de protección de obra; y

e) Permisos o validaciones técnicas otorgados por la autoridad competente y reguladora en la materia, en el ámbito federal, estatal y municipal, según corresponda.

VII. Para la construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de dispositivo para el control del tránsito, deberán presentar:

a) Croquis de ubicación que contenga: nombre de la Vía de Comunicación Terrestre, lugar para el que se solicita el dispositivo o la instalación, indicando el kilometraje de referencia;

b) Justificación que origina la solicitud; y

c) Para el caso de estudios de ingeniería de tránsito, presentar calendario de actividades y permisos o validaciones técnicas otorgados por la autoridad competente y reguladora en la materia, en el ámbito federal, estatal y municipal, según corresponda.

En caso de que la Secretaría requiera información adicional, podrá solicitarla al interesado.

Tratándose de obras que por su complejidad, trascendencia y alto riesgo en su procedimiento constructivo requieran especial atención, la Secretaría determinará los requisitos y condiciones especiales para que puedan llevarse a cabo éstas. Para este propósito podrá constituir comités técnicos especializados para su análisis y estudio.

Requerimientos

Artículo 19. Cuando la solicitud carezca de algún requisito o no se adjunten los documentos respectivos, la Secretaría requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles corrija o complete la solicitud, o exhiba los documentos omitidos, apercibiéndolo que de no hacerlo, se tendrá por no presentada.

Plazo para atender solicitudes

Artículo 20. La Secretaría dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se presente la solicitud cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos en este ordenamiento y a satisfacción de la Secretaría. Cuando se requiera al interesado para que proporcione información adicional, el plazo comenzará a correr desde que el último requerimiento haya sido atendido por el solicitante.

En caso de que la Secretaría no emita respuesta alguna en el plazo referido, se entenderá como negativa ficta.

Cuando la respuesta sea favorable, la Secretaría notificará al interesado la resolución, expedirá el permiso en un plazo no mayor a 2 días hábiles, previo pago de los derechos correspondientes para el caso de los permisos después de la notificación, que así lo requieran.

Cesión del permiso

Artículo 21. El permiso sujeta a su titular a las obligaciones consignadas en el mismo y no podrá ser objeto de enajenación o arrendamiento. Solamente podrá ser cedido o transferido en su titularidad con la aprobación de la Secretaría a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establece este Reglamento.

La contravención a lo dispuesto en este artículo tendrá como consecuencia la nulidad plena de los actos jurídicos realizados al amparo del permiso y la revocación del permiso otorgado.

No otorga derechos reales el permiso

Artículo 22. El permiso que expida la Secretaría no crea derechos reales en favor del permisionario ni de terceros sobre el derecho de vía. La Secretaría podrá otorgar permisos así como celebrar convenios con otras personas físicas o morales para el uso del mismo derecho de vía en los términos de lo estipulado en el presente ordenamiento.

Anuncios comerciales o publicitarios

Artículo 23. Los anuncios deberán cubrir las especificaciones que al efecto señale la Secretaría y deberán ubicarse a la distancia que será fijada por la misma, considerando las condiciones del sitio donde se pretende ubicar, y en ningún caso esta distancia será menor a 1.5 metros libre del hombro u orilla de la carretera al paramento del anuncio.

Requisitos complementarios de anuncios

Artículo 24. Los anuncios, además de lo requerido por las disposiciones legales en la materia, deberán tener como máximo 50 metros cuadrados de superficie destinada al anuncio y no más de 75 metros cuadrados de superficie total, además de cumplir con las disposiciones que establezcan en el permiso que para tal efecto emita la Secretaría.

Excepción

Artículo 25. No requerirán permiso los anuncios que se fijan en los frontispicios de los comercios colindantes al Derecho de Vía para identificación de los mismos.

Anuncios de información

Artículo 26. La instalación de anuncios de información comercial, turística, de servicios y demás similares que requieran de estructura especial, deberán cumplir las normas técnicas correspondientes y solicitar la autorización por escrito a la Secretaría, en los términos del artículo 18 fracción II.

Obras realizadas por autoridades municipales

Artículo 27. Las autoridades municipales podrán realizar obras de mantenimiento o reparación dentro del derecho de vía, previa autorización que emita la Secretaría.

Capítulo V Vigencia de los Permisos

Naturaleza provisional de los permisos

Artículo 28. Los permisos para uso del derecho de vía que la Secretaría otorgue, tendrán el carácter de provisional. El Gobierno del Estado podrá requerir de forma total o parcial los espacios ocupados por las instalaciones previamente autorizadas para llevar a cabo reparaciones, reconstrucciones, ampliaciones o modernizaciones de la infraestructura carretera.

El permisionario deberá retirar o reubicar sus instalaciones en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación que para tal efecto realice la Secretaría.

El retiro o reubicación de las instalaciones será por cuenta y cargo del permisionario, sin costo alguno para el Gobierno del Estado, y la Secretaría no tendrá la obligación de efectuar ningún tipo de reparación o indemnización al permisionario sobre la infraestructura autorizada.

En el caso de que el permisionario no se retire o reubique las instalaciones en el plazo referido, será sancionado con una multa que fijará la Secretaría en términos de la fracción II del artículo 46 de este Reglamento y que deberá pagar en cualquier oficina recaudadora de la SFIA, por los gastos que le ocasionen al Gobierno del Estado, así como a cubrir los daños y perjuicios por este retraso.

Vigencia de permisos para anuncios

Artículo 29. Los permisos que sean otorgados para anuncios tendrán una vigencia de un año, contado a partir de que sean cubiertos los derechos e importes que indican las disposiciones fiscales aplicables y, en su caso, deberán ser refrendados anualmente de acuerdo con lo estipulado en el permiso respectivo.

Capítulo VI

Obligaciones Generales del Permisionario

Plazo para la conclusión de obras

Artículo 30. El permisionario deberá concluir la obra en el plazo que se establezca en el permiso correspondiente y deberá llevarla a cabo conforme al proyecto, planos, especificaciones y programa de obra revisados por la Secretaría.

Prórroga para la conclusión de obras

Artículo 31. El permisionario podrá solicitar a la Secretaría prórroga para la conclusión de la construcción hasta por el mismo plazo otorgado originalmente, previa justificación. La Secretaría deberá emitir la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de 10 días hábiles.

Obligaciones de los permisionarios

Artículo 32. Los permisionarios, además, están obligados a:

- I. Acatar las indicaciones de carácter técnico, jurídico y administrativo que les señale la Secretaría;
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso a partir de la fecha señalada por la Secretaría;
- III. Iniciar y concluir las obras que se aprueben dentro de los plazos previstos en el permiso, comunicando a la Secretaría estos hechos dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se realicen;
- IV. Contar con un supervisor que se encargue de dar seguimiento a la obra;
- V. Responder por los daños que pudieran causar a las Vías de Comunicación Terrestre y a terceros, por defectos o vicios ocultos en las construcciones que realicen o en los trabajos de instalación, reparación y conservación;
- VI. Mantener en buen estado las obras que ejecuten, conservando la seguridad y estética de las mismas;

- VII. Permitir la práctica de las inspecciones que ordene la Secretaría y coadyuvar en su desarrollo;
- VIII. Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas, federales, estatales y municipales, aplicables a la obra, instalaciones o uso a que se refiere el permiso;
- IX. Realizar exclusivamente las obras aprobadas en el permiso;
- X. Desocupar o reubicar las instalaciones del Derecho de Vía a su costa, en el plazo señalado en el permiso o cuando esto sea necesario por causa de interés público; y
- XI. Realizar por su cuenta los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de funcionalidad del Derecho de Vía.

Capítulo VII Tarifas e Ingresos

Monto de los derechos

Artículo 33. El monto de las tarifas correspondientes a los derechos por el otorgamiento y refrendo de los permisos que otorgue la Secretaría, será la que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Plazo para el entero de ingresos

Artículo 34. Cuando la respuesta sea favorable, la Secretaría expedirá el permiso en el plazo que se señala en el presente Reglamento, previo pago de los derechos correspondientes ante la oficina recaudadora respectiva de la SFIA.

En los casos de los permisos que requieran una renovación, el permisionario deberá realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la SFIA.

Para el caso de los permisos que no causen derechos, la Secretaría expedirá el permiso correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento.

Ingresos por daños

Artículo 35. Los ingresos por daños a las vías de comunicación terrestre deberán cubrirse en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día en que se haya notificado la evaluación de los daños en el que se determine la cuantía de los mismos.

Capítulo VIII
Daños en las Vías de Comunicación Terrestre**Daños en las vías de comunicación**

Artículo 36. En el supuesto de daños ocasionados a las Vías de Comunicación Terrestre, la Secretaría deberá emitir un dictamen técnico de los daños en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes a la notificación del parte de accidente emitido por la autoridad responsable y se establecerá garantía prendaria sobre los bienes con los que se hubiese causado el daño, de conformidad con lo establecido en las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la SFIA. Una vez cubierto el mismo, la Secretaría emitirá la boleta de liberación correspondiente.

Si el daño no ha sido cubierto en el plazo señalado en el artículo 35 de este Reglamento, el responsable podrá solicitar dentro de dicho plazo una prórroga ante la Secretaría, la que resolverá al día hábil siguiente de la presentación de la petición.

Si al vencimiento del plazo de la prórroga a que se refiere este artículo, el responsable no ha cubierto los daños, el cobro se hará efectivo en sede jurisdiccional.

Dictamen técnico

Artículo 37. En caso de siniestro, la Secretaría realizará el dictamen técnico con base en las tarifas vigentes de daños que para tal efecto emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que determinará la cuantía de los daños ocasionados, sin perjuicio de la intervención de otras autoridades competentes.

Requisitos para la emisión de Dictamen

Artículo 38. En caso de daños a la infraestructura de las Vías de Comunicación Terrestre por accidentes viales, los requisitos para elaborar el dictamen y oficio de liberación del vehículo o bienes con los que se hubiere ocasionado el daño, son los siguientes:

- I. Oficio o parte de accidente expedido por la autoridad vial competente;
- II. El responsable deberá presentar el comprobante de pago del daño causado, expedido por la oficina recaudadora de la SFIA; y
- III. En caso de que el responsable del daño pretenda reparar el mismo por cuenta propia, deberá ingresar una carta de intención que contenga sus datos generales, responsable de quien ejecutará la reparación del daño y el plazo para llevar a cabo la misma. Al término de los trabajos notificará a la Secretaría, anexando un reporte fotográfico que muestre evidencia de la reparación del daño. Si la reparación se realiza por cuenta propia del responsable, ésta deberá llevarse a cabo a satisfacción de la Secretaría.

Capítulo IX**Causas de Extinción de los Permisos****Causas de extinción**

Artículo 39. Los permisos se extinguen por las siguientes causas:

- I. El vencimiento del plazo para el cual fue concedido;
- II. La desaparición de su finalidad u objeto;
- III. La disolución de la persona moral permissionaria;
- IV. La muerte del titular del permiso;
- V. Revocación;
- VI. Caducidad;

- VII. Cuando así se convenga expresamente entre la Secretaría y el permisionario;
- VIII. Renuncia del permisionario; y
- IX. Por interés público.

Comunicación al permisionario de la causa de extinción

Artículo 40. Cuando sobrevenga alguna de las causas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría lo hará del conocimiento del permisionario, y ordenará retirar el anuncio o dismantelar las obras o construcciones realizadas, con cargo al permisionario, en caso de que no se hubieren ejecutado antes.

Causales de revocación

Artículo 41. Son causas de revocación de los permisos otorgados en los términos del presente Reglamento, las siguientes:

- I. La necesidad por parte del Estado de aprovechar el área en el que se hubieren ejecutado las obras o estuvieren instalados los anuncios y obras publicitarias;
- II. La oposición del permisionario a las inspecciones y supervisiones que realice la Secretaría;
- III. Cambio del sitio original en que se hubiere autorizado la obra o instalación;
- IV. No sujetarse a las normas técnicas contenidas en el proyecto aprobado por la Secretaría o en el permiso que para tal efecto se otorgue;
- V. El cambio de los textos sin dar aviso a la Secretaría, tratándose de anuncios y obras con fines publicitarios;
- VI. La falta de pago del refrendo anual del permiso para el caso de anuncios;
- VII. No cumplir con lo establecido en el presente Reglamento;
- VIII. La enajenación;
- IX. El incumplimiento del plazo para la terminación de las obras;

- X. El cambio del objeto para el cual fue otorgado el permiso; y
- XI. Las demás particulares previstas en el permiso.

Cuando surja o se incurra en alguna de las causas a que se refieren los fracciones anteriores, la Secretaría notificará al permisionario las causas de la revocación.

Caducidad

Artículo 42. La caducidad opera cuando se dejan de ejercitar sin causa justificada los derechos derivados de los permisos, en los plazos y términos previstos en los mismos.

Audiencia previa

Artículo 43. Previo a la resolución de la actualización de las causales de extinción previstas en las fracciones II, V, VI, VII y IX del artículo 39 del presente Reglamento, se concederá a los permisionarios un término de cinco días hábiles para expresar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas conducentes.

Retiro o desmantelamiento de obra

Artículo 44. En la resolución que declare la extinción de un permiso, se ordenará el retiro de la infraestructura autorizada en dicho permiso con cargo al permisionario, señalando al interesado un plazo de treinta días naturales para ejecutarlo. En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá realizar estas obras con cargo al permisionario y será sancionado con una multa que fijará la Secretaría y que deberá pagar en cualquier oficina recaudadora de la SFIA, por los gastos que le ocasionen al Gobierno del Estado por cada día de retraso en el retiro de las instalaciones, así como a cubrir los daños y perjuicios.

Capítulo X Infracciones y Sanciones

Infracciones

Artículo 45. Son infracciones para los efectos de este Reglamento, las siguientes:

- I. Realizar cualquier tipo de obra o instalación en el Derecho de Vía, sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente de la Secretaría; procediéndose en estos casos a retirar la obra o instalación en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- II. Ocupar o aprovechar el Derecho de Vía sin contar con el permiso de la Secretaría;
- III. Efectuar obras o cualquier acto que modifique o altere las condiciones del permiso, sin la previa autorización de la Secretaría;
- IV. No cumplir con las obligaciones de conservación de las obras e instalaciones;
- V. Causar daños a bienes de propiedad estatal o a terceros con motivo de la construcción de cualquier tipo de obras en el Derecho de Vía;
- VI. No suspender o retirar la obra o anuncio cuando la Secretaría lo hubiere ordenado;
- VII. Tratándose de anuncios, continuar ejerciendo los derechos derivados del permiso sin cubrir la tarifa anual correspondiente; y
- VIII. Incumplir con las demás disposiciones previstas en este Reglamento y en el permiso otorgado.

Sanciones

Artículo 46. Las infracciones a que se refiere este Reglamento, serán sancionadas por la Secretaría con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 200 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el estado de Guanajuato, en el momento en que se cometa la infracción;
- III. Suspensión de la obra;
- IV. Demolición de la obra o retiro de instalaciones; y

V. Cancelación del permiso.

Sanciones en caso de reincidencia

Artículo 47. Las multas se duplicarán en su monto en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

Procedimiento para imponer las sanciones

Artículo 48. La Secretaría para imponer las sanciones deberá:

- I. Otorgar un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- II. Considerar la gravedad de la infracción, los antecedentes y condiciones socioeconómicas del infractor, la reincidencia y el monto del beneficio, daño o perjuicio económico si lo hubiere, derivado del incumplimiento a las prescripciones de este Reglamento; y
- III. Expresar los fundamentos normativos que sustenten su resolución.

Plazo para el pago de multas

Artículo 49. Las multas deberán ser pagadas por los infractores en las oficinas recaudadoras de la SFIA, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se notifique la sanción respectiva.

Intervención de autoridades fiscales

Artículo 50. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que el interesado haya cubierto la multa, la Secretaría podrá solicitar la intervención de las autoridades fiscales del Estado para hacerla efectiva.

Responsabilidad de daños

Artículo 51. Con independencia de las sanciones correspondientes, los infractores serán responsables de los daños que ocasionen a las vías de comunicación terrestre.

Capítulo XI Medios de Defensa

Medios de defensa

Artículo 52. Contra las resoluciones que dicte la Secretaría conforme con el presente Reglamento, los afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia Secretaría o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, en términos del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Inicio de Vigencia

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

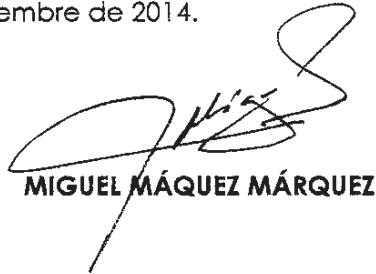
Regulación de Permisos Previos

Artículo Segundo. Los permisos para la construcción de obras y el uso del derecho de vía de las vías de comunicación terrestre y para la instalación de anuncios o construcción de obras con fines publicitarios, otorgados con anterioridad a la vigencia del presente ordenamiento, se sujetarán a las disposiciones que regularon su expedición. La prórroga de éstos se regirá por lo establecido al respecto en el presente Reglamento.

Término para regularización

Artículo Tercero. Las personas físicas o morales que hayan realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento algún acto que requiera permiso de la Secretaría y que no lo hayan solicitado, de conformidad a las disposiciones de este ordenamiento, deberán solicitar la expedición del mismo dentro del plazo de noventa días. En caso contrario, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 24 de noviembre de 2014.



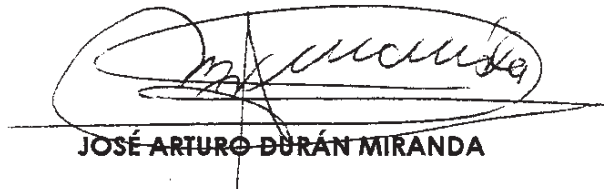
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA

FE DE ERRATAS	En el texto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial publicado en el Periódico Oficial número 190, Cuarta Parte, de fecha 28 de noviembre de 2014, páginas 70 y 71:
----------------------	---

Dice:

“Presentación

Guanajuato es nuestra pasión, nuestro compromiso, nuestro hogar.

Amigo guanajuatense hoy tenemos la gran oportunidad de ser ejemplo nacional e internacional en la conformación de una mejor calidad de vida para nuestras familias.

Esta meta es una tarea que podemos lograr a través del compromiso que todos tenemos arraigado en el corazón, por el orgullo de ser guanajuatenses.

Tener la voluntad de construir un mejor estado, y hacer realidad los sueños y anhelos de los guanajuatenses sólo será posible si observamos de manera conjunta las diversas perspectivas sociales, y si logramos trabajar por una gran visión del futuro que deseamos.

Esta visión es una realidad presente en el ***Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato Siglo XXI Plan 2035.***

La ruta que marcamos sociedad y gobierno en el ***Plan 2035*** debe ser consolidada a través de otros instrumentos de planeación, por ello nuestro compromiso es enfocar los esfuerzos a acciones concretas que nos permitan posteriormente trabajar en metas específicas.

Guanajuato posee aún una riqueza de ecosistemas saludables que se encuentran a lo largo y ancho del territorio estatal, además de gozar con un desarrollo urbano bien distribuido que incluye 4 zonas metropolitanas estatales y una más de carácter interestatal; sumando así 19 municipios de que viven bajo este fenómeno particular del territorio y del comportamiento social y económico.

Guanajuato se encuentra enclavado en el llamado *Corazón del Diamante*, al ser el centro estratégico del territorio de México, una región en la que se concentra el 17 % del territorio, 45 % de la población y 51 % del PIB nacionales.

Antes estas privilegiadas características, pero también frente a otros retos, el Gobierno del Estado, a través de diversas instancias y dependencias de la administración pública estatal, ha formulado el ***Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, PEDUOET***, con el objetivo de contar con una visión prospectiva de largo plazo, en el que se represente la dimensión territorial de los lineamientos y objetivos ya expresados en el Plan 2035.

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato nos permite introducir un modelo de desarrollo basado en el territorio, conjuntando por primera vez el ordenamiento ecológico y el desarrollo urbano de la entidad en un solo instrumento de planeación y regulación.

En este sentido, el **PEDUOET** es una herramienta de planeación donde se establecen las políticas para la consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como la protección, la conservación y restauración del equilibrio ecológico y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la realización de actividades productivas; la ejecución y evaluación de proyectos, en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio y la operación de los sistemas urbanos.

Ante este panorama, es necesario que busquemos generar un equilibrio entre el desarrollo económico, urbano, y sobre todo social de Guanajuato.

Al alinear en este documento la política nacional, y ser eje de la política municipal de quienes integran este estado, el **PEDUOET** es un parteaguas en la conformación de la definición de políticas públicas, por su carácter territorial e intersectorial y su visión de corto, mediano y largo plazo para los tres órdenes de gobierno.

Este documento, al igual que el **Plan 2035**, es un esfuerzo que llevamos en conjunto con los ciudadanos, ya que en noviembre de 2013 pusimos a disposición de consulta pública el mismo, con la finalidad de sumar los distintos puntos de vista y opiniones para el desarrollo de nuestro estado.

Tenemos un compromiso con el presente y con el futuro, por ello con la coordinación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, Iplanege, hemos integrado a un equipo multidisciplinario, con el objetivo de sumar las distintas visiones y conjuntarlas en el **PEDUOET** que hoy ponemos a disposición de todo el mundo.

Buscar el equilibrio regional y sobre todo velar por el desarrollo de las personas, es en resumidas cuentas el esfuerzo que buscamos hacer tangible por medio de este documento: *Un Gobierno con Rostro Humano y Sentido Social*.

Queremos agradecer a quienes trabajan día con día por nuestra familia guanajuatense. Estamos seguros que el gran reto es seguir cosechando éxitos para esta tierra. Porque el mejor día para lograr que nuestro estado sea mejor, es hoy.

Miguel Márquez Márquez
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato”

Debe decir:**“Presentación**

Guanajuato es nuestra pasión, nuestro compromiso, nuestro hogar.

Amigo guanajuatense hoy tenemos la gran oportunidad de ser ejemplo nacional e internacional en la conformación de una mejor calidad de vida para nuestras familias.

Esta meta es una tarea que podemos lograr a través del compromiso que todos tenemos arraigado en el corazón, por el orgullo de ser guanajuatenses.

Tener la voluntad de construir un mejor estado, y hacer realidad los sueños y anhelos de los guanajuatenses sólo será posible si observamos de manera conjunta las diversas perspectivas sociales, y sí logramos trabajar por una gran visión del futuro que deseamos.

Esta visión es una realidad presente en el ***Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato Siglo XXI Plan 2035***.

La ruta que marcamos sociedad y gobierno en el ***Plan 2035*** debe ser consolidada a través de otros instrumentos de planeación, por ello nuestro compromiso es enfocar los esfuerzos a acciones concretas que nos permitan posteriormente trabajar en metas específicas.

Guanajuato posee aún una riqueza de ecosistemas saludables que se encuentran a lo largo y ancho del territorio estatal, además de gozar con un desarrollo urbano bien distribuido que incluye 4 zonas metropolitanas estatales y una más de carácter interestatal; sumando así 19 municipios de que viven bajo este fenómeno particular del territorio y del comportamiento social y económico.

Guanajuato se encuentra enclavado en el llamado *Corazón del Diamante*, al ser el centro estratégico del territorio de México, una región en la que se concentra el 17 % del territorio, 45 % de la población y 51 % del PIB nacionales.

Antes estas privilegiadas características, pero también frente a otros retos, el Gobierno del Estado, a través de diversas instancias y dependencias de la administración pública estatal, ha formulado el ***Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, PEDUOET***, con el objetivo de contar con una visión prospectiva de largo plazo, en el que se represente la dimensión territorial de los lineamientos y objetivos ya expresados en el Plan 2035.

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato nos permite introducir un modelo de desarrollo basado en el territorio, conjuntando por primera vez el ordenamiento ecológico y el desarrollo urbano de la entidad en un solo instrumento de planeación y regulación.

En este sentido, el **PEDUOET** es una herramienta de planeación donde se establecen las políticas para la consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como la protección, la conservación y restauración del equilibrio ecológico y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la realización de actividades productivas; la ejecución y evaluación de proyectos, en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio y la operación de los sistemas urbanos.

Ante este panorama, es necesario que busquemos generar un equilibrio entre el desarrollo económico, urbano, y sobre todo social de Guanajuato.

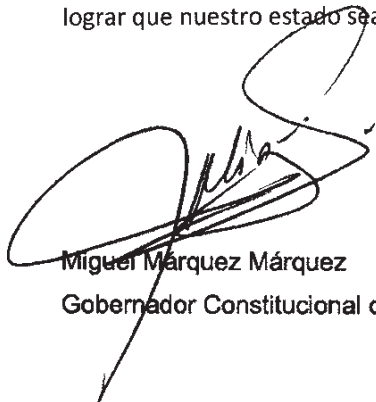
Al alinear en este documento la política nacional, y ser eje de la política municipal de quienes integran este estado, el **PEDUOET** es un parteaguas en la conformación de la definición de políticas públicas, por su carácter territorial e intersectorial y su visión de corto, mediano y largo plazo para los tres órdenes de gobierno.

Este documento, al igual que el **Plan 2035**, es un esfuerzo que llevamos en conjunto con los ciudadanos, ya que en noviembre de 2013 pusimos a disposición de consulta pública el mismo, con la finalidad de sumar los distintos puntos de vista y opiniones para el desarrollo de nuestro estado.

Tenemos un compromiso con el presente y con el futuro, por ello con la coordinación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, Iplaneg, hemos integrado a un equipo multidisciplinario, con el objetivo de sumar las distintas visiones y conjuntarlas en el **PEDUOET** que hoy ponemos a disposición de todo el mundo.

Buscar el equilibrio regional y sobre todo velar por el desarrollo de las personas, es en resumidas cuentas el esfuerzo que buscamos hacer tangible por medio de este documento: *Un Gobierno con Rostro Humano y Sentido Social*.

Queremos agradecer a quienes trabajan día con día por nuestra familia guanajuatense. Estamos seguros que el gran reto es seguir cosechando éxitos para esta tierra. Porque el mejor día para lograr que nuestro estado sea mejor, es hoy.



Miguel Márquez Márquez

Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Procuraduría
General de Justicia del
Estado de Guanajuato

ACUERDO 5/2014 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Licenciado Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 81 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción I, 21, fracción XII, 139, fracciones I, II y V a X, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, y 3, fracción IV, 25, 26 y 27 de la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La conformación del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia con los productos derivados de la administración y, en su caso, disposición de bienes a partir de los conceptos de ingreso previstos en la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable, pretende, entre otros objetivos, generar un esquema orientado al fortalecimiento de las tareas relacionadas con la procuración de justicia, mediante la aplicación de mecanismos transparentes y sujetos a procedimientos de control y fiscalización respecto al manejo y aplicación de los recursos públicos.

Asimismo, considerando que los recursos que integran el Fondo tienen la naturaleza de recursos públicos, deben establecerse de manera puntual los procedimientos para su disposición, toda vez que se aplicarán primordialmente a esquemas complementarios de seguridad social, reconocimientos y estímulos al personal sustantivo de la Procuraduría, pago de servicios de salud, medicamentos y demás gastos relativos a la atención médica, apoyo a descendientes o dependientes económicos de los integrantes de la Procuraduría que hayan perdido la vida con motivo de sus funciones, implementación de programas preferentemente tendientes a generar en su ejercicio una cultura de protección y respeto de los derechos humanos, proyectos de difusión y fomento en la sociedad de una cultura de la denuncia y de la legalidad, adquisición de equipamiento, desarrollo de estrategias en materia de inteligencia, pago de recompensas a particulares, mantenimiento, señalización o remodelación de infraestructura, asesoría y consultoría en materia de procuración de justicia, derechos humanos y perspectiva de género, entre otros.

En ese sentido, y en virtud de que los recursos del Fondo deben ser administrados y aplicados directamente por la Procuraduría General de Justicia, y que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos reviste un imperativo para las autoridades en cumplimiento al principio de legalidad en el ejercicio del gasto público, resulta de suma relevancia precisar el procedimiento para la ejecución de los recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia.

En mérito de lo expuesto, y en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 5/2014
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
DEL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la administración y aplicación de los recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comité: Comité para la Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia;
- II. Dirección: Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato;

- III. Fondo: Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia;
- IV. Ley: Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato;
- V. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; y
- VI. Procuraduría: Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Observancia

Artículo 3. La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos es vinculante para los integrantes de la Procuraduría.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Cuenta bancaria

Artículo 4. Los productos que corresponda asignar al Fondo serán depositados en cuenta bancaria aperturada, administrada y designada por la Procuraduría, a través de la Dirección, en términos de la normativa aplicable.

Informe trimestral

Artículo 5. La Procuraduría informará trimestralmente, en términos de la normativa aplicable, al Titular del Ejecutivo, el estado que guarda la administración y recursos del Fondo.

Controles internos

Artículo 6. Para el registro de los ingresos y erogaciones realizados con cargo al Fondo, la Procuraduría establecerá los siguientes controles internos:

- I. Libro diario de bancos;

- II. Conciliaciones bancarias mensuales; y
- III. Resguardo de la documentación comprobatoria de las aplicaciones.

Informe financiero

Artículo 7. La Dirección presentará trimestralmente al Comité un informe financiero a través del cual precise los balances del Fondo, informando de los recursos disponibles para su aplicación.

**CAPÍTULO III
COMITÉ PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL
FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

Comité

Artículo 8. El Comité es el órgano colegiado encargado de determinar y autorizar la aplicación de recursos con cargo al Fondo, destinados a fortalecer los rubros inherentes a la procuración de justicia contemplados en la Ley, en la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Integración del Comité

Artículo 9. El Comité se integrará por:

- I. Procurador General de Justicia del Estado, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. Director General de Administración de la Procuraduría;
- III. Un Subprocurador designado anualmente por insaculación, la cual efectuará el Presidente;
- IV. Visitador General de la Procuraduría; y
- V. Director General de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría.

Los cargos de los integrantes del Comité tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

A cada una de las sesiones del Comité se invitará a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que, si lo estima conveniente, designe representante para que acuda a las mismas.

Atendiendo a la materia del asunto a tratar, el Comité podrá invitar a los Titulares de las Áreas de la Procuraduría que correspondan para que participen en las sesiones del Comité en los asuntos de su competencia.

Los invitados a las sesiones del Comité sólo contarán con derecho a voz.

Suplentes

Artículo 10. Cada uno de los integrantes del Comité contará con un suplente, los cuales tendrán las mismas atribuciones que los Titulares.

Atribuciones del Comité

Artículo 11. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y validar los informes financieros del Fondo que presente la Dirección;
- II. Analizar las solicitudes y gestiones que le presenten para la aplicación de recursos del Fondo;
- III. Determinar y, en su caso, autorizar o rechazar la aplicación de recursos del Fondo;
- IV. Establecer las bases, destino y montos para la aplicación de los recursos del Fondo, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Formular requerimientos u observaciones a las Áreas de la Procuraduría para que informen sobre la ejecución de los recursos del Fondo cuya aplicación se autorizó;

- VI. Dejar sin efectos las autorizaciones de aplicación de recursos con cargo al Fondo, cuando así proceda; y
- VII. Las demás que dispongan la Ley, la Ley Orgánica, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Secretario Técnico del Comité

Artículo 12. Para un mejor desahogo de las tareas del Comité, éste contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Comité, quien será encargado de recibir y sistematizar las solicitudes y gestiones de aplicación de recursos con cargo al Fondo que efectúen las áreas correspondientes a efecto de presentarlas al Comité para su determinación, así como de verificar la aplicación del recurso en el tiempo y forma autorizados, de dar seguimiento y cumplimiento a las decisiones del Comité que se le atribuyan, y de llevar a cabo las demás atribuciones previstas en los presentes Lineamientos.

El cargo de Secretario Técnico del Comité, tendrá el carácter de honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Sesiones Ordinarias

Artículo 13. Previa convocatoria emitida por su Presidente con al menos 24 horas de anticipación, el Comité sesionará trimestralmente.

Sesiones Extraordinarias

Artículo 14. El Comité podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se estimen necesarias para atender asuntos que así lo ameriten, previa convocatoria efectuada por su Presidente.

Quorum para sesionar

Artículo 15. Las sesiones del Comité serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Votaciones

Artículo 16. Las determinaciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, su Presidente contará con voto de calidad.

**CAPÍTULO IV
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL
FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

Autorización para aplicación de recursos

Artículo 17. La autorización para la aplicación de los recursos del Fondo para los supuestos legalmente establecidos corresponde al Comité conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

Reporte

Artículo 18. Las Áreas o instancias que soliciten o gestionen la aplicación de recursos del Fondo deberán presentar reporte fundado y motivado, en el que precisen el supuesto legal en que se sustenten, el proyecto al cual se pretende asignar, la necesidad o conveniencia del mismo, así como las razones en que se apoyen, debiendo remitir el soporte documental correspondiente.

Procedimiento de determinación de aplicación de Recursos

Artículo 19. El procedimiento para determinar la aplicación de los recursos del Fondo se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La Secretaría Técnica recibirá, radicará, analizará y dictaminará preliminarmente la solicitud o gestión respectiva;
- II. Una vez recibida la dictaminación, el Presidente del Comité en los términos establecidos en los presentes Lineamientos, convocará por conducto del Secretario Técnico a sesión al Comité;
- III. El Secretario Técnico a instancia del Presidente, informará a los integrantes del Comité, sobre las solicitudes y gestiones presentadas para la aplicación de los Recursos del Fondo;

- IV. El Titular de la Dirección expondrá a los miembros del Comité su opinión técnica, así como los informes financieros del Fondo;
- V. Los integrantes del Comité emitirán su opinión y votación respectiva; y
- VI. Al finalizar la sesión el Secretario Técnico levantará acta de la misma, que firmarán los miembros presentes del Comité y, en su caso el representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y los invitados asistentes. En caso de omisión, impedimento o negación de firma del acta de sesión por parte de alguno de los presentes, el Secretario Técnico hará constar la razón correspondiente.

Tratándose de gastos de administración del propio Fondo y los derivados de créditos garantizados, serán aplicados directamente por la Dirección dando cuenta trimestralmente al Comité de su ejecución.

Desafectación de recursos

Artículo 20. Si no se aplican los recursos asignados dentro del plazo de seis meses contados a partir de su autorización, los mismos, salvo causa debidamente justificada, quedarán desafectados al destino para el que fueron autorizados, quedando liberados para su disposición por parte del Comité.

Lo anterior deberá constar en acta del Comité y reporte en los informes trimestrales respectivos.

Solicitudes urgentes

Artículo 21. En caso de solicitudes que por su naturaleza deban resolverse de inmediato, la autorización a que hace referencia el artículo 17 será emitida de manera conjunta por el Presidente del Comité y el Director General de Administración de la Procuraduría, con la firma adicional del Secretario Técnico del Comité, la cual deberá ser sometida a la validación y ratificación del Comité en la sesión siguiente.

Distribución de productos del Fondo

Artículo 22. Los productos que integran el Fondo, se destinarán bajo el esquema y proporción que determine el Comité.

Comprobación

Artículo 23. La comprobación de la aplicación de los recursos del Fondo se realizará de acuerdo a la modalidad conforme a la que fueron otorgados.

En el caso de la adquisición de bienes o servicios, se requerirá la exhibición de comprobantes que reúnan los requisitos que establezca la normatividad aplicable.

Tratándose de otorgamiento de recursos en numerario o en especie, deberá obtenerse recibo por la recepción del mismo, el cual deberá ser suscrito por el beneficiario, o en su caso, constancia fehaciente de la recepción.

Excepcionalmente el Comité acordará la forma de acreditación de aquellos desembolsos en los que el enajenante o prestador de los servicios no emita comprobantes fiscales.

Marco normativo

Artículo 24. La aplicación de los recursos a que hacen referencia estos Lineamientos se sujetará a lo previsto por la Ley, la Ley Orgánica y, en lo conducente, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Responsabilidad

Artículo 25. El incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos generará responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley Orgánica, su Reglamento y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que, en su caso, resulten procedentes.

Seguimiento a Lineamientos

Artículo 26. La Dirección será responsable del seguimiento y observancia de los presentes Lineamientos, así como de gestionar y coordinarse con las instancias competentes para efecto de que en la cuenta pública trimestral que rinde el Ejecutivo del Estado, se incorpore un informe especial sobre la administración y recursos del Fondo, a fin de que se dé vista de ello al Pleno del Congreso.

TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Designación del Subprocurador y Secretario Técnico del Comité

Artículo Segundo. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Procurador General de Justicia del Estado designará al Secretario Técnico e insaculará al Subprocurador que integrará Comité, informando de tales designaciones al resto de los miembros del mismo.

Instalación y primera sesión del Comité

Artículo Tercero. La instalación y primera sesión del Comité se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de los presentes Lineamientos. En dicha sesión, con independencia del orden del día respectivo, los integrantes del Comité deberán nombrar sus suplentes, sin perjuicio de que puedan ser substituidos en cualquier momento.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sito en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 1° primer día del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA**

LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE.



Procuraduría
General de Justicia del
Estado de Guanajuato

A C U E R D O 6/2014
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Licenciado Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 81 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 fracción VI, 7, fracción I, y 21, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

Que en el marco de la implementación de las reformas del aparato constitucional nacional, se generó un nuevo sistema de procuración de justicia y seguridad pública que, a su vez, ha sido receptado por las entidades federativas mediante la emisión y publicación de un conjunto de normas de carácter sustantivo y adjetivo de corte garantista, encaminadas tanto al establecimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio, como a la modernización de las Instituciones encargadas de la investigación, persecución e inhibición del delito, mediante la adopción de estrategias basadas en potenciar las funciones sustantivas, la profesionalización de sus operadores, así como la dignificación del servicio.

Bajo esa perspectiva, cada acción encaminada a incentivar la potencialización de las competencias y capacidades de las y los servidores públicos, así como el reconocimiento de los esfuerzos que trascienden al mero cumplimiento del deber, para erigirse como un ejemplo de compromiso social y lealtad institucional, es una declaración de principios y, sobre todo, una muestra diáfana de que para lograr una procuración de justicia digna, eficaz y, sobre todo, humanista, es menester contar con personas convencidas de no solamente hacer su trabajo de manera eficiente, sino en procurar la materialización de los principios que subyacen a la justicia, demostrando con ello una vocación de servicio mayúscula, caracterizada por la solidaridad y empatía con la ciudadanía y por patentizar, en cada actividad, la honestidad y disciplina que se requiere para el ejercicio adecuado de las atribuciones de nuestra Representación Social.

En ese sentido, conscientes de que la tarea efectuada por la Procuraduría General de Justicia resulta de particular relevancia, al tener entre sus objetivos el coadyuvar a la preservación del Estado de Derecho y la salvaguarda de la esfera jurídica de nuestros conciudadanos, es necesario reforzar la política pública de estímulo al desempeño del personal sustantivo que la integra, de tal manera que se distinga la productividad, oportunidad y generación de acciones relevantes, para reconocer a servidoras y servidores públicos competentes, especializados, con probada lealtad y vocación de servicio en el ejercicio de sus atribuciones y en el encargo de la investigación de los delitos.

Bajo tales bases, en la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, se establecen como parte del Servicio de Carrera y del Desarrollo Policial, diversas disposiciones en materia de estímulos y reconocimientos, otorgados como incentivos al personal de la Procuraduría General de Justicia, con base en el mérito y la eficiencia en la actuación, atendiendo a las funciones que les son propias, mismas que deben desplegarse con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; situación que se complementa con lo dispuesto en la Ley de Administración de Bienes Relacionados con Hechos Delictuosos para el Estado de Guanajuato, misma que constituye y establece dentro de los destinos de los recursos que integran el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, *«Esquemas complementarios de seguridad social, reconocimientos y estímulos al personal ministerial, pericial y policial de la Procuraduría [...] apoyo a descendientes o dependientes económicos de los integrantes de la Procuraduría que hayan perdido la vida con motivo de sus funciones»*, así como en las directrices generales postuladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a nivel local, la Constitución Política y la Ley de Seguridad Pública, ambas del Estado de Guanajuato.

De igual manera, el *Programa de Gobierno 2012-2018. Un gobierno con rostro humano y sentido social*, establece dentro de la Estrategia Transversal, Impulso al Estado de Derecho, como uno de sus proyectos específicos la «Profesionalización, capacitación y certificación», señalándose como uno de los indicadores de resultado el «Incremento en el número de personal con reconocimientos y estímulos», lo que patentiza la oportunidad y justificación del presente Acuerdo, en tanto se contribuye de manera fehaciente con los objetivos trazados por la presente Administración.

Este instrumento establece un sistema preciso para brindar reconocimiento a las y los servidores públicos, quienes con motivo de sus deberes y en el ejercicio de sus funciones, combaten de manera eficaz las prácticas delictivas, abatiendo la impunidad mediante un eficiente y transparente desempeño, observando una actuación de carácter constitucional y legal, que es muestra de orgullo y compromiso para quienes formamos parte esta Procuraduría.

Sin duda, al reconocer la función sustantiva realizada por las y los servidores públicos, que con motivo de su quehacer ponen en riesgo su integridad, salvaguardando los bienes jurídicos sociales y protegiendo la esfera de prerrogativas ciudadanas, se realiza un ejercicio de reciprocidad y garantía para su estabilidad y para sus familias, por el que se enaltece la lealtad e identidad institucional de quienes han puesto en alto el nombre de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones referidas supralíneas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en los artículos 57, 58, 60, fracción VII, 61, fracción II y 80 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 6/2014
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL SUSTANTIVO DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la entrega de estímulos y reconocimientos al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Nomenclatura

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. CIC: Comisión Interna de Consulta de la Procuraduría;
- II. Comisión del Servicio de Carrera: Comisión del Servicio de Carrera del Ministerio Público y Peritos de la Procuraduría;
- III. Comisión de Carrera Policial: Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia de la Procuraduría;
- IV. Estímulos: Días de asueto, bienes o cantidades en numerario que podrán ser entregadas al personal sustantivo que destaque por los méritos profesionales o extraordinarios alcanzados en el ejercicio de sus funciones;
- V. Fondo: Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia del Estado de Guanajuato;
- VI. Ley: Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato;
- VII. Personal sustantivo: Personal ministerial, pericial (servicios periciales y analistas de información) y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato;
- VIII. Procurador: Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato;
- IX. Procuraduría: Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato; y
- X. Reconocimientos: Diploma, placa, espada, insignia, escudo, reloj o medalla entregada al personal sustantivo que ha sobresalido por el adecuado ejercicio de sus funciones, durante el lapso determinado en el propio reconocimiento.

Observancia

Artículo 3. La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos es vinculante para los integrantes de la Procuraduría.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES COMUNES

Categorías

Artículo 4. Los estímulos y reconocimientos se otorgarán de conformidad con las siguientes categorías, considerando las modalidades para cada uno de ellas previstas en el artículo 5 de los presentes Lineamientos:

- I. Excelencia;
- II. Mérito;
- III. Trayectoria; y
- IV. Ad Perpetuam.

Modalidades

Artículo 5. En cada una de las categorías señaladas en el artículo 4 de estos Lineamientos, podrán otorgarse estímulos y reconocimientos, de acuerdo a las siguientes modalidades:

CATEGORÍA	MODALIDAD
I. Excelencia	a) Reconocimiento a la Excelencia en el Desempeño a integrantes de las áreas ministerial, pericial y policial.
	b) Reconocimiento a la Excelencia por Acciones Eficaces a integrantes de las áreas ministerial, pericial y policial.
	c) Reconocimiento a la Excelencia Máxima al Ministerio Público, Policía, Perito o Analista de Información del Año.
II. Mérito	a) Tres grados del Reconocimiento al Mérito Policial "Honor, Valor y Justicia".
	b) Tres grados del Reconocimiento al Mérito Ministerial "Representación Social y Justicia Eficaz".
	c) Tres grados del Reconocimiento al Mérito Pericial y de Análisis de Información "Ciencia e Inteligencia en Procuración de Justicia".
	d) Reconocimiento "Pro-Jus".
	e) Reconocimiento "Guanajuato 1810".
III. Trayectoria	a) Reconocimiento a la Trayectoria por Constancia Institucional.
	b) Reconocimiento a la Trayectoria por Perseverancia y Méritos.
IV. Ad perpetuam	Modalidad única.

Disponibilidad presupuestaria

Artículo 6. Los apoyos, estímulos y reconocimientos considerados en los presentes Lineamientos se financiarán con recursos del Fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley, la Ley para la Administración y Disposición de Bienes Relacionados con Hechos Delictuosos para el Estado de Guanajuato, los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos del Fondo, así como con el recurso público que al efecto proceda acorde al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.

La entrega de los mismos, así como su naturaleza y cantidad, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones imperantes en cada caso.

SECCIÓN SEGUNDA
CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Condiciones generales para el otorgamiento

Artículo 7. Los estímulos y reconocimientos serán otorgados al personal sustantivo que cumpla con las exigencias contempladas para cada una de las categorías y modalidades previstas en los presentes Lineamientos, siempre que se colme con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en la Ley, no cuente con recomendación formulada por los organismos protectores de los derechos humanos dentro de los dos años anteriores a la fecha de determinación de los reconocimientos, y no exista razón alguna que a juicio de la Comisión respectiva o del Procurador haga inviable su entrega.

Criterios para modalidades de Excelencia en el Desempeño y Excelencia por Acciones Eficaces

Artículo 8. Para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos en la Categoría de Excelencia, en su modalidad de Excelencia en el Desempeño, además de colmar lo previsto en el artículo anterior, la Comisión respectiva evaluará, según la naturaleza del cargo y funciones del personal, entre otros, las siguientes acciones y parámetros:

- I. Para integrantes del área ministerial:
 - a. Número de investigaciones sustanciadas;

- b. Porcentaje de investigaciones de delitos esclarecidos, considerando el número de ejercicios de la acción penal, la aplicación de criterios de oportunidad, el archivo en caso de muerte del inculcado u otorgamiento del perdón o por diversos supuestos que determine la Comisión del Servicio de Carrera, y por salidas alternas concluidas;
- c. Esclarecimiento de investigaciones de alto impacto o suma complejidad;
- d. Cantidad y porcentaje de vinculaciones a proceso;
- e. Cantidad y porcentaje de mandamientos judiciales obtenidos;
- f. Sentencias condenatorias logradas;
- g. Número y porcentaje de recursos improcedentes en contra de sus determinaciones;
- h. Detención de personas vinculadas a delitos de alto impacto social, por la adecuada dirección de la investigación;
- i. Aplicación de protocolos, circulares y demás normativa interna de la Procuraduría;
- j. Uso de Agenda Electrónica;
- k. Número de procedimientos de mediación y conciliación sustanciados;
- l. Porcentaje de convenios obtenidos en materia de mediación y conciliación;
- m. Porcentaje de convenios de mediación y conciliación debidamente cumplidos;
- n. Excelencia y actitud humanista en el servicio que se brinda a los usuarios de los servicios de la Procuraduría;
- o. Grados académicos obtenidos relacionados con la procuración de justicia;
- p. Desahogo efectivo, oportuno y eficiente de los asuntos encomendados;
- q. Puntualidad y disciplina en el ejercicio de sus atribuciones; y
- r. Las que a juicio de la Comisión del Servicio de Carrera ejemplifiquen la excelencia en el desempeño.

En el caso del personal ministerial con funciones diversas a los parámetros enunciados previamente, la Comisión respectiva establecerá los criterios para la evaluación de su desempeño conforme a los parámetros que determine.

Para la Categoría de Excelencia, en su modalidad de Excelencia por Acciones Eficaces, se podrá otorgar el Reconocimiento al personal que destacadamente cumpla con los incisos b), c) o h), aún sin considerar los diversos criterios que apliquen a la naturaleza de sus funciones, siempre y cuando colmen lo previsto en el artículo anterior y existan las condiciones excepcionales que así lo ameriten.

- II. Para el personal pericial (servicios periciales y analistas de información):
- a. Porcentaje de dictámenes rendidos;
 - b. Hallazgos relevantes de objetos del delito, indicios y evidencias en el lugar de los hechos que permitan el esclarecimiento de las investigaciones;
 - c. Eficacia y efectividad de sus dictámenes como medios de prueba para el proceso penal;
 - d. Adecuada defensa de sus dictámenes como medios de prueba para el proceso penal;
 - e. Trabajos destacados en materia de inteligencia que coadyuven sustancialmente al esclarecimiento de un delito;
 - f. Desempeño relevante en el logro de certificaciones o reconocimientos para la Procuraduría;
 - g. Aplicación de protocolos, circulares y demás normativa interna de la Procuraduría;
 - h. Obtención de grados académicos relacionados con su pericia;
 - i. Excelencia y actitud humanista en el servicio que se brinda a los usuarios de los servicios de la Procuraduría;
 - j. Desahogo efectivo, oportuno y eficiente de los asuntos encomendados;
 - k. Puntualidad y disciplina en el ejercicio de sus atribuciones; y
 - l. Las que a juicio de la Comisión del Servicio de Carrera ejemplifiquen la excelencia en el desempeño.

Para la Categoría de Excelencia, modalidad de Excelencia por Acciones Eficaces, se podrá otorgar el Reconocimiento al personal que destacadamente cumpla con los incisos b), e), o f) aún sin considerar los diversos criterios que apliquen a su función, siempre y cuando colmen lo previsto en el artículo anterior y existan las condiciones excepcionales que así lo ameriten.

- III. Para el personal policial:
- a. Porcentaje de investigaciones favorables;
 - b. Porcentaje de órdenes de aprehensión cumplimentadas;
 - c. Participación relevante en el esclarecimiento de los hechos en investigaciones que se realicen y estén vinculadas con delitos de alto impacto o de suma complejidad;
 - d. Ejecución de acciones de alto riesgo para su integridad, en el ejercicio de sus funciones;
 - e. Rescate a víctimas privadas de su libertad o en estado de riesgo o indefensión;

- f. Protección efectiva de las personas mediante la aplicación de protocolos y operativos;
- g. Procesamiento de los indicios de conformidad con el Manual de Cadena de Custodia;
- h. Ejecución de órdenes judiciales y ministeriales con apego a la legalidad y los derechos humanos;
- i. Obtención de grados académicos relacionados con la procuración de justicia y la función policial;
- j. Calidad y actitud de servicio y atención con respeto a los derechos humanos;
- k. Desahogo efectivo de los asuntos encomendados;
- l. Puntualidad y disciplina en el ejercicio de sus atribuciones; y
- m. Las que a juicio de la Comisión de Carrera Policial ejemplifiquen la excelencia en el desempeño.

Para la Categoría de Excelencia, modalidad de Excelencia por Acciones Eficaces, se podrá otorgar el Reconocimiento al personal policial que destacadamente cumpla con los incisos b), c), d) o e), aún sin agotar los diversos criterios, siempre y cuando se colme lo previsto en el artículo anterior y existan las condiciones excepcionales que así lo ameriten.

Criterios para modalidad al personal sustantivo del Año

Artículo 9. El Reconocimiento a la Excelencia Máxima al Ministerio Público, Policía, Perito o Analista de Información del Año, dentro de la Categoría de Excelencia, se entregará a quien, además de colmar lo previsto en el artículo 7 de los presentes Lineamiento, obtenga el mayor puntaje conforme a los parámetros que determine la Comisión respectiva y se precisen en la Convocatoria correspondiente, en los casos en que se otorgue este galardón.

La Comisión respectiva podrá considerar las calificaciones obtenidas en los rubros señalados en los artículos anteriores para entregar el Reconocimiento a la Excelencia Máxima al Ministerio Público, Policía, Perito o Analista de Información del Año, a la o al servidor público mejor evaluado durante el período analizado.

Estímulo y Reconocimiento de la Categoría de Excelencia

Artículo 10. A los ganadores de la Categoría de Excelencia, se les podrá otorgar, de acuerdo a la modalidad respectiva, lo siguiente:

- I. Para las modalidades Excelencia en el Desempeño o Acciones Eficaces: un estímulo de hasta doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato y constancia en la que se asentarán las razones que condujeron a su entrega.

Para el caso del personal policial, adicionalmente se entregará una insignia institucional; y

- II. Modalidad a la Excelencia Máxima al Ministerio Público, Policía, Perito o Analista de Información del Año: un estímulo de hasta doscientos setenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato y un reconocimiento consistente en un reloj, insignia institucional y constancia en la que se asentarán las razones que condujeron a su entrega.

Criterios para Categoría de Mérito

Artículo 11. Para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos en la Categoría de Mérito, la Comisión respectiva podrá evaluar, entre otros, las siguientes acciones considerando la modalidad respectiva:

A. Para el Personal Policial:

- I. Reconocimiento al Mérito Policial «Honor, Valor y Justicia», Primer Grado: actos heroicos efectuados más allá del mero cumplimiento del deber, cuya relevancia social y beneficio institucional se considere excepcional o por conducta ejemplar al servicio del Estado, y que se cuente con veinte años de formar parte de la Corporación, con desempeño sobresaliente;
- II. Reconocimiento al Mérito Policial «Honor, Valor y Justicia», Segundo Grado: actos extraordinarios, de relevancia sustantiva y trascendencia general para la sociedad y la Procuraduría o por conducta ejemplar, al servicio del Estado, y que se cuente con quince años de formar parte de la Corporación, con desempeño sobresaliente; y
- III. Reconocimiento al Mérito Policial «Honor, Valor y Justicia», Tercer Grado: actividades destacadas o relevantes, por sobresalir en el cumplimiento del deber o por conducta ejemplar, al servicio del Estado, y que se cuente con diez años de formar parte de la Corporación, con desempeño sobresaliente;

B. Para el Personal Ministerial:

- I. Reconocimiento al Mérito Ministerial «Representación Social y Justicia Eficaz»: destacado desempeño en el ejercicio de sus atribuciones, más allá del mero cumplimiento del deber, cuya relevancia social y beneficio institucional se considere excepcional y con su desempeño se coadyuve al debido esclarecimiento de conductas delictivas.

Para su otorgamiento en primer grado, habrán de contemplarse veinte años de servicio en la Procuraduría, quince años para el segundo grado y diez años para el tercero;

C. Para el Personal Pericial (Servicios Periciales y de Análisis de Información):

- I. Reconocimiento al Mérito Pericial y de Análisis de Información «Ciencia e Inteligencia en Procuración de Justicia»: destacado desempeño en el ejercicio de funciones, más allá del mero cumplimiento del deber, cuya relevancia social y beneficio institucional se considere excepcional.

Para su otorgamiento en primer grado, habrán de contemplarse veinte años de servicio en la Procuraduría, quince años para el segundo grado y diez años para el tercero;

D. Para Personal Sustantivo en general:

Reconocimiento «Pro-lus»: desarrollo de programas, políticas o proyectos innovadores que generen o hayan generado beneficios en materia de procuración de justicia; y

E. Para Ex-Procuradores Generales de Justicia del Estado de Guanajuato:

Reconocimiento «Guanajuato 1810»: dirigido a Ex-Procuradores Generales de Justicia que hayan alcanzado logros destacados durante su gestión, avances sustantivos para la justicia en el Estado y gocen de un reconocimiento y aprecio social, que les distinga como parte fundamental de la historia de la Procuraduría.

Estímulos y Reconocimientos para la Categoría de Mérito

Artículo 12. A los ganadores de la Categoría de Mérito, se les podrá entregar como expresión de la misma:

A. Para el Personal Policial:

- I. Reconocimiento «Honor, Valor y Justicia», Primer Grado: un estímulo de hasta doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por una placa o escudo especial, y constancia;
- II. Reconocimiento «Honor, Valor y Justicia», Segundo Grado: un estímulo de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por una placa o escudo especial, y constancia; y
- III. Reconocimiento «Honor, Valor y Justicia», Tercer Grado: un estímulo de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por una placa o escudo especial, y constancia.

B. Para el Personal Ministerial:

- I. Reconocimiento «Representación Social y Justicia Eficaz», Primer Grado: un estímulo de hasta doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por una Espada especial, y constancia;
- II. Reconocimiento «Representación Social y Justicia Eficaz», Segundo Grado: un estímulo de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por una Espada especial, y constancia; y
- III. Reconocimiento «Representación Social y Justicia Eficaz», Tercer Grado: un estímulo de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por una Espada especial, y constancia.

C. Para el Personal Pericial y de Análisis de Información:

- I. Reconocimiento «Ciencia e Inteligencia en Procuración de Justicia», Primer Grado: un estímulo de hasta doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por un escudo especial, y constancia;
- II. Reconocimiento «Ciencia e Inteligencia en Procuración de Justicia», Segundo Grado: un estímulo de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por un escudo especial, y constancia; y
- III. Reconocimiento «Ciencia e Inteligencia en Procuración de Justicia», Tercer Grado: un estímulo de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como un reconocimiento integrado por un escudo especial, y constancia.

D. Para el Personal Sustantivo en general:

Reconocimiento «Pro-lus»: un estímulo de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato, así como una medalla o una insignia de la Procuraduría y un diploma a cada uno de los integrantes del proyecto.

La CIC podrá formular mención honorífica para programas, políticas o proyectos que merezcan ser destacados por su relevante contribución para una mejor procuración de justicia; y

E. Para Ex-Procuradores Generales de Justicia:

Reconocimiento «Guanajuato 1810»: una medalla y un diploma en que se consignen sus merecimientos.

Criterios para la Categoría de Trayectoria

Artículo 13. Para la modalidad de Trayectoria por «Perseverancia y Méritos», la Comisión respectiva valorará los años de servicio del personal sustantivo, siempre que éstos sean prestados sin faltas injustificadas, de manera profesional, ética, ejemplar, con excelencia y asertividad en las tareas encomendadas.

Para la modalidad de Trayectoria por «Constancia Institucional», sólo se considerarán los años de servicio.

Estímulos y Reconocimientos de la Categoría de Trayectoria

Artículo 14. A los ganadores de la Categoría de Trayectoria, se podrá entregar:

A. En la modalidad de Trayectoria por «Perseverancia y Méritos»:

- I. Por diez años de servicio: Estímulo de hasta dos días de descanso adicional, así como entrega de medalla o insignia institucional y constancia correspondiente;
- II. Por quince años de servicio: Estímulo de hasta tres días de descanso adicional, así como entrega de medalla o insignia institucional y constancia correspondiente;
- III. Por veinte años de servicio: Estímulo de hasta cinco días de descanso adicional, así como entrega de medalla o insignia institucional y constancia correspondiente; y
- IV. Por veinticinco o más años de servicio: Estímulo de hasta siete días de descanso adicional, así como entrega de medalla, insignia, o reloj institucional y constancia correspondiente.

El cumplimiento de los años de servicio no conduce automáticamente a la entrega del Estímulo anterior, sino que la Comisión respectiva, dictaminará y resolverá, por separado y en el ámbito de su competencia, la pertinencia en su entrega.

Para el caso de la modalidad de Trayectoria por «Constancia Institucional», se otorgará la constancia correspondiente por cada cinco años de servicio.

Criterios para Categoría «Ad perpetuam»

Artículo 15. La Categoría «*Ad perpetuam*» es el reconocimiento al personal sustantivo que haya fallecido durante actos de servicio o como consecuencia de éstos. Para el otorgamiento de este reconocimiento, la Comisión respectiva valorará las circunstancias del evento y los antecedentes del personal y del caso concreto.

Reconocimiento y Apoyo de la Categoría «Ad perpetuam»

Artículo 16. Como Reconocimiento de la Categoría «Ad perpetuam» se podrá otorgar un diploma y placa en la que se asentará el nombre del personal caído, su reseña y logros, y que se fijará, en su caso, en el Muro de Honor y Justicia de la Procuraduría.

Asimismo, se podrá dar un apoyo a los descendientes o dependientes económicos del personal que hay perdido la vida con motivo de sus funciones, de hasta trescientos días de salario mínimo general vigente en el Estado; lo anterior con independencia de las prestaciones que correspondan según el marco jurídico vigente.

**SECCIÓN TERCERA
PROCEDIMIENTO GENÉRICO*****Convocatoria***

Artículo 17. Para el otorgamiento de los premios que recaen en personal sustantivo, la Comisión respectiva convocará, particularmente a los Titulares de las áreas sustantivas de la Procuraduría, a efecto de que, en carácter de postulantes, integren las candidaturas que consideren apropiadas conforme a las categorías y modalidades establecidas en los presentes Lineamientos.

Para cada candidatura, los postulantes deberán acompañar la cédula de postulación debidamente requisitada y un expediente en el que se harán constar los logros, méritos y, en general, cualquier cuestión que se considere relevante para la decisión correspondiente, conforme a los parámetros establecidos por la Comisión.

Las postulaciones deberán remitirse a la Secretaría Técnica de la Comisión respectiva, quien los radicará, sistematizará y verificará los requisitos previstos para cada categoría, para su presentación ante la Comisión.

Cédula de postulación

Artículo 18. La cédula de postulación a que se refiere el artículo que antecede, deberá presentarse por escrito y contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre del candidato, categoría y modalidad a la que se postula, cargo que ostenta, nivel tabular y área sustantiva de adscripción;

- II. El fundamento en que se motiva la postulación del servidor público;
- III. La narración de la acción o acciones realizadas por el candidato, en la que se mencionen las causas, hechos y pruebas vinculadas a la categoría correspondiente; y
- IV. El nombre y cargo de quien lo postula.

Dictaminación y resolución

Artículo 19. Una vez radicados, revisados y ordenados los expedientes por la Secretaría Técnica de la Comisión respectiva, ésta dictaminará la elegibilidad de cada uno de los candidatos y resolverá, con base en los méritos demostrados, los ganadores para las modalidades respectivas.

La Comisión podrá conformar Grupos de Trabajo y precisar puntajes o ponderaciones para homologación de criterios de otorgamiento, así como pedir documentos cuando así sea requerido.

Aclaraciones y notificación del personal

Artículo 20. A solicitud de los postulantes, durante la sesión en que se resuelva sobre los ganadores de cada categoría, podrán aclararse las ponderaciones y argumentos esgrimidos por la Comisión para su otorgamiento. En todo caso, la resolución será inapelable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes de la resolución correspondiente, se notificará a los ganadores de cada una de las categorías. Solamente en casos graves se podrá revocar la resolución o retirar la condecoración a algún servidor público, a juicio de la Comisión respectiva.

Criterios específicos

Artículo 21. Para la debida valoración de los méritos esgrimidos por los postulantes, la Comisión respectiva contará con un Sistema de Indicadores de Gestión y Evaluación y podrá emitir criterios particulares con indicadores, parámetros, pautas objetivas y medibles, que sirvan como precedente y medida ponderativa de las candidaturas.

Secretaría Técnica

Artículo 22. La Secretaría Técnica correspondiente, levantará actas de las sesiones de la Comisión respectiva, precisando los acuerdos o resoluciones asumidos, las cuales una vez aprobadas, se firmarán por los miembros presentes, y en su caso, invitados asistentes.

En el caso de omisión, impedimento o negación de firma del acta de sesión por parte de alguno de los asistentes, el Secretario Técnico hará constar la razón correspondiente.

De igual manera, corresponde a la Secretaría Técnica respectiva, dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos o resoluciones, llevando el registro y resguardo de los mismos y desempeñando las demás atribuciones previstas en los presentes Lineamientos.

SECCIÓN CUARTA PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Entrega de la Categoría «Ad perpetuam»

Artículo 23. Para el otorgamiento de la Categoría «Ad perpetuam», una vez que los Titulares de las áreas sustantivas o de la Dirección General de Administración tengan conocimiento del hecho que le origina, someterán a la Comisión que corresponda, la conveniencia de su entrega, anexando la cédula y expediente correspondiente, siendo ésta la instancia que resolverá sobre su procedencia.

Entrega del Reconocimiento «Pro-lus»

Artículo 24. Para el otorgamiento del Reconocimiento «Pro-lus», cualquier servidor público podrá postular ante la CIC los proyectos, políticas y programas que a su juicio merezcan ser condecorados con dicha distinción, sean estos de su propia autoría o de algún otro miembro de la Procuraduría.

Para cada proyecto, los postulantes deberán acompañar un expediente en el que se harán constar los avances, mejoras y procesos de optimización generados en razón de su implementación, así como cualquier cuestión que se considere relevante para la decisión de la CIC.

El Secretario Técnico de la CIC radicará el expediente respectivo, analizará que se colmen los requisitos, en su caso solicitará las aclaraciones o complemento respectivo, a fin de argumentar y presentar la gestión ante los integrantes de la CIC, para su análisis y dictaminación.

Tras la valoración de los datos contenidos en la postulación y la patentización de los avances en la Procuraduría, la CIC resolverá la adjudicación del Reconocimiento y, en su caso, la entrega de menciones honoríficas.

Entrega del Reconocimiento «Guanajuato 1810 »

Artículo 25. Para el otorgamiento del Reconocimiento «Guanajuato 1810», la CIC resolverá la pertinencia de su entrega cuando así proceda, conforme a las condiciones establecidas en dicha categoría.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Periodicidad y alcance de entrega de estímulos y reconocimientos

Artículo 26. Los estímulos y reconocimientos objeto de los presentes Lineamientos, se podrán entregar semestral o anualmente en las modalidades que así proceda, según se determine conforme a la disponibilidad presupuestaria, normativa, parámetros establecidos y circunstancias institucionales.

Coordinación con el Comité para la Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia

Artículo 27. La Comisión respectiva, a través de su Secretaría Técnica, mantendrá estrecha coordinación con el Comité para la Aplicación de los Recursos del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia; presentando en su oportunidad la resolución y petición presupuestaria respectiva a efecto de que se valide y autorice el ejercicio del gasto, según las reglas y disponibilidad presupuestaria.

Esquemas complementarios de seguridad social

Artículo 28. Los estímulos y reconocimientos contemplados en los presentes Lineamientos, son adicionales a las prestaciones legales y a los sistemas complementarios de seguridad social para el personal sustantivo de la Procuraduría, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás marco jurídico aplicable.

Responsabilidades

Artículo 29. El incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos generará responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley, su Reglamento y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que, en su caso, resulten procedentes.

TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Ejercicio de las atribuciones de la Comisión del Servicio de Carrera

Artículo Segundo. La CIC ejercerá las atribuciones de la Comisión del Servicio de Carrera previstas en el presente Acuerdo, en tanto ésta formaliza su instalación y funcionamiento.

Sistema de Indicadores de Gestión y Evaluación

Artículo Tercero. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones respectivas, en coordinación con la Dirección General para el Seguimiento de la Implementación del Proceso Penal Acusatorio, la Dirección General de Administración y el Instituto de Formación Profesional, de la Procuraduría, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, generarán el correspondiente Sistema de Indicadores de Gestión y Evaluación.

Primera entrega de estímulos y reconocimientos

Artículo Cuarto. La primera entrega de estímulos y reconocimientos se llevará a cabo durante el mes que transcurre, conforme a los criterios, cédulas de postulación y condiciones específicas que para tal efecto determine la CIC, ajustándose en lo conducente a lo dispuesto en el presente Acuerdo y el marco jurídico aplicable.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sito en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 2 dos días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA**



LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero **Rito Vargas Varela**, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I inciso b); 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en vigor, a partir del día 3 de Mayo de 2008; en la en la XXXIII Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, acta numero: 69, de fecha 29 de Agosto de 2014, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único: Se **Modifica** la denominación del Capítulo XVIII para quedar como "De las Personas con Discapacidad"; se **Reforman** los artículos 162, 163, 164, 165, 166 y 167; se **Adiciona** un Capítulo XIX denominado "DE LAS SANCIONES EN GENERAL" y los artículos 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213; se **Derogan** los artículos 166 BIS y 166 TER del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 26, Segunda Parte, de fecha 01 Abril de 1994; para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO XVIII

De las Personas con Discapacidad

Artículo 162

Se entiende por personas con discapacidad las que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales de manera permanente o temporal que afecten la forma de interactuar, comunicarse, participar y moverse en la sociedad.

Artículo 163

La discapacidad puede ser permanente o temporal. Es permanente cuando es definitiva y afecta de por vida a una persona. Es temporal cuando se trata de una discapacidad transitoria que, para los efectos del presente Reglamento, deberá certificarse cada seis meses.

Artículo 164

Para los efectos del presente reglamento se entiende por accesibilidad el conjunto de elementos constructivos y operativos, así como las modificaciones y las adaptaciones que permiten a cualquier persona con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 165

Se entiende por acceso universal todas las acciones en esta materia que el municipio realice para adecuar, mejorar, habilitar y ampliar el libre tránsito de las personas con discapacidad, sin distingo alguno, independientemente del tipo de discapacidad que presenten.

Artículo 166

La accesibilidad incluye el hecho de que las personas que reporten algún tipo de discapacidad puedan utilizar el mobiliario, equipo operativo y adaptaciones arquitectónicas para su desenvolvimiento personal, visitar espacios y edificios públicos o acceder a algún servicio de manera segura y oportuna.

Artículo 167

En materia de accesibilidad para personas con discapacidad, el municipio deberá apegarse en su operación al Manual de Lineamientos Técnicos de Seguridad, Comodidad y Ambiente, a las Normas Oficiales Mexicanas, al Programa Estatal de Accesibilidad, al Manual Pregúntame sobre Accesibilidad y demás disposiciones aplicables, procurando brindar las facilidades correspondientes en la prestación del servicio de transporte público para las personas con Discapacidad en el municipio.

Artículo 168

Se deberá promover, con la participación de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio y organizaciones de orden privado y social, diferentes acciones en materia de accesibilidad, difusión y salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 169

La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal, previa solicitud y certificación que avale o reconozca la discapacidad del solicitante, proporcionará el distintivo candado vial, mismo que deberán portar los vehículos en que viajen personas con discapacidad, en un lugar visible de preferencia en el espejo interior retrovisor.

Artículo 170

Para la expedición del candado vial la persona interesada deberá acudir a la Dirección de Salud del Municipio para tramitar la certificación médica que establezca el tipo de discapacidad de que se trata y el tiempo por el cual se expide; dicha dependencia turnará la certificación médica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien lo validará y, a su vez, turnará a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal para la expedición del candado vial, este trámite no deberá tardar más de quince días.

Artículo 171

La Dirección de Salud Municipal expedirá el certificado que acredite la discapacidad tomando en cuenta el historial médico y los antecedentes que de manera directa refiera el interesado. En todo caso, dicha dependencia expedirá la certificación que avale la discapacidad del solicitante en los formatos autorizados que para tal efecto le proporcione el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Artículo 172

El candado vial incluirá, para la correcta identificación de la persona que lo porte, la Credencial Nacional de Personas con Discapacidad que expide el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio.

Artículo 173

El Candado Vial tendrá una vigencia de dos años y la certificación médica que avale o reconozca la discapacidad deberá refrendarse cada dos años, con excepción de quienes acrediten tener una discapacidad temporal, ésta tendrá una vigencia de seis meses como máximo debiendo renovarla al vencimiento de dicho término.

Artículo 174

El candado vial será para uso estrictamente personal, tanto en el caso de que el conductor sea quien presente la discapacidad, como cuando se trate de alguien que es transportado por tercera persona, con la finalidad de que cuenten con facilidades en el estacionamiento, proceso de ascenso o descenso de un vehículo, exención en la circulación vehicular derivado de programas de control ambiental y demás acciones, tendiente a garantizarles el uso sin restricción alguna de cualquier vehículo, por las vías públicas del municipio.

Artículo 175

Para el ascenso y descenso de vehículos por personas con discapacidad en la vía pública, se permitirá que estos lo hagan en zonas restringidas, siempre y cuando no afecte substancialmente la vialidad y el libre tránsito de vehículos, por lo que dicha parada deberá ser solo momentánea.

Artículo 176

Las maniobras de ascenso y descenso de vehículos de personas con discapacidad en la vía pública, en ningún momento podrán durar más de 15 quince minutos.

Artículo 177

El municipio dispondrá de cajones o áreas específicas bien delimitadas con el emblema correspondiente para el estacionamiento exclusivo de vehículos particulares que transporten personas con discapacidad, ya sea por parte de terceras personas, o bien que lleven conduciendo ellos mismos. Dichos cajones deberán ubicarse en las zonas de mayor afluencia pública como centros comerciales, bancos, escuelas, centros médicos y parques, entre otros.

Artículo 178

Las personas que padezcan discapacidad permanente podrán solicitar a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal, directamente o a través de familiar o persona de su confianza la pinta de un cajón para facilitar el acceso a su domicilio. Dicha solicitud deberá estar avalada por el Candado Vial y de la aprobación que de la misma realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio y la dependencia municipal primeramente señalada, mediante un estudio en el que se acredite la inmovilidad física del solicitante y la necesidad evidente de contar con un espacio para maniobras de ascenso y descenso afuera de su domicilio.

Esta solicitud no aplica para personas que presenten discapacidad temporal, ni para aquellas personas que cuenten con alguna discapacidad que implique la posibilidad de desplazarse por sí mismas.

La habilitación y pinta de espacios en domicilios particulares correrá estrictamente a cargo del solicitante.

En todo caso, el uso de los cajones autorizados bajo las condiciones que especifica el presente artículo, seguirá las reglas que marca el presente Reglamento para los cajones para uso exclusivo de personas con discapacidad que se encuentren en la vía pública.

Artículo 179

Las tiendas departamentales y de autoservicio deberán de disponer, por lo menos, del 15 % quince por ciento del total del espacio habilitado de su estacionamiento para el uso exclusivo de personas con discapacidad.

Artículo 180

El tiempo máximo para el uso de cajones exclusivos, por parte de una persona con discapacidad será de una hora, siempre y cuando lleve visible en el vehículo el candado vial o las placas especiales para el uso de personas con discapacidad que expide la Dirección de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. La contravención a esta disposición será sancionada con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigentes en la zona.

Artículo 181

Las personas con discapacidad podrán hacer uso y estacionarse en los cajones exclusivos, siempre y cuando lleven en el vehículo que abordan o manejan las placas correspondientes o el candado vial.

Artículo 182

Queda prohibido a personas que no padezcan discapacidad alguna estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad. La contravención a esta disposición será sancionada con multa de 20 veinte a 40 cuarenta salarios mínimos vigentes en la zona.

De igual forma, se sancionará con multa de 20 veinte a 40 cuarenta salarios mínimos vigentes en la zona, a quién con su vehículo invada u obstruya los cajones exclusivos para personas con discapacidad.

Artículo 183

A la persona que lleve el candado vial sin venir en el vehículo la persona con discapacidad que acredita dicho candado se impondrá una multa de 20 veinte a 40 cuarenta salarios mínimos vigentes en la zona.

Artículo 184

Son causas de remisión de los vehículos que ocupen los espacios designados para ser ocupados por personas con discapacidad, después de 72 horas de levantada la infracción correspondiente, las siguientes:

I.- Los vehículos que carezcan de placas especiales para personas con discapacidad expedidas por la autoridad correspondiente o en su defecto los que no porten el candado vial.

II.- Por permanecer el vehículo estacionado en doble fila junto a un cajón de estacionamiento para personas con discapacidad, y este impida la entrada o la salida del vehículo de la persona con discapacidad.

III.- Por estacionar el vehículo invadiendo un cajón para discapacitados

IV.- En todos los casos el costo de la grúa, arrastre y pensión será por cuenta y cargo del infractor.

V.- Las disposiciones contenidas en este artículo también serán aplicables para todo medio de transporte que se encuentre en alguno de los supuestos que se mencionan.

Artículo 185

La prestación del servicio público de transporte de pasajeros, tanto en autobuses, como en taxis, deberá brindarse de manera cómoda, accesible, segura y sin discriminación alguna en el Municipio.

Artículo 186

El conductor de un vehículo de transporte público de pasajeros, deberá hacerle saber a un pasajero con discapacidad visual, de manera oral, la ruta que le corresponde cubrir, así como el número económico de la unidad que conduce con el fin de que cuente con información útil y suficiente. Así mismo, cuando la persona con discapacidad visual vaya acompañada por un perro guía deberá permitir el acceso a la unidad del lazarillo.

Artículo 187

En todos los casos el operador de una unidad de transporte público deberá auxiliar a la persona con discapacidad que aborde la unidad cuando esta no vaya

acompañada, facilitando, principalmente, el ascenso y descenso del vehículo. La contravención a estas disposiciones será sancionada con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigentes en la zona.

Artículo 188

Los pasajeros con discapacidad tendrán derecho al cobro de una tarifa preferente, la cual se establece en el Reglamento de Transporte Público para el municipio de Salvatierra y beneficiará a todas las personas que presenten la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad. Dicha credencial tendrá validez para todo tipo de transporte público.

Artículo 189

Cuando se niegue el transporte a pasajeros con discapacidad, a pesar de contar con las condiciones propicias, que dispone el presente reglamento, se le impondrá una sanción de 20 salarios mínimos vigentes en la zona. Esta misma sanción se impondrá al conductor de transporte público de pasajeros cuando no respete la tarifa preferencial, tratándose de personas con discapacidad.

Artículo 190

Los vehículos de transporte público que brinden sus servicios a pasajeros con discapacidad, quedarán exentos de las reglas de parada de dicho transporte, única y exclusivamente cuando no existan paraderos en el municipio que permitan el ascenso o descenso accesible de estas personas. En todos los demás casos es obligatorio que los conductores de transporte público y los pasajeros, incluyendo los pasajeros con discapacidad respeten las reglas de parada previamente establecidas para el ascenso y descenso de las rutas.

El municipio procurará la habilitación de paraderos accesibles en forma universal para uso exclusivo de las personas con discapacidad.

Artículo 191

Los concesionarios del servicio público de transporte están obligados a cumplir con lo siguiente:

I.- A reservar para las personas con discapacidad los dos primeros asientos de la unidad del lado contrario del chofer, así como a destinar, en caso de ser necesario, un asiento por cada diez existentes en la unidad.

II.- Los asientos destinados a tal finalidad deberán estar situados, de preferencia, cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se trate y contarán con un emblema o leyenda que los identifique.

III.- Estos asientos podrán ser usados por cualquier pasajero, en tanto no sea requerido por alguna persona con discapacidad.

Artículo 192

Las personas con discapacidad y particularmente las que presenten una discapacidad visual (usuarios de bastón blanco o perro guía), gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

- a) En las intersecciones a nivel no semaforizado tendrán derecho de paso preferente en relación a los vehículos de cualquier tipo;
- b) En intersecciones semaforizadas, toda persona con discapacidad disfrutará del derecho de paso cuando el semáforo de peatones así lo indique, cuando el que corresponde a la vialidad que pretende cruzar esté en alto o cuando el agente de tránsito haga el ademán equivalente. Una vez que, correspondiéndole el paso de acuerdo a los semáforos no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que termine de cruzar.
- c) Todo peatón que presente una discapacidad será auxiliado por los agentes de policía y tránsito y/o peatones al cruzar alguna intersección.

Artículo 193

Tratándose de conductores en general, con relación a peatones con discapacidad, al atravesar una intersección, deberán cerciorarse antes de proseguir la marcha del vehículo, aunque la luz verde esté a su favor, de que en la vía pública por donde transita haya espacio libre suficiente para que éste pueda atravesar la intersección y salir de ésta sin interrupción, de manera que en ningún momento dicho vehículo pueda quedar detenido en la intersección con lo que impida u obstaculice el libre desplazamiento de peatones con discapacidad.

Artículo 194

Las personas con discapacidad o enfermos que utilicen sillas de ruedas o aparatos similares, por sí mismo o con auxilio de otras personas, tendrán preferencia para transitar por las aceras de las vías públicas del Municipio, y los agentes de tránsito brindarán el auxilio correspondiente para su desplazamiento por la vía pública cuando el caso o la situación lo ameriten.

Artículo 195

Las personas con discapacidad, que requieran desplazarse y que por falta de rampas les sea indispensable transitar por la superficie de rodamiento de las vías destinadas a la circulación vehicular gozarán de preferencia sobre los vehículos en todos los cruceros o zonas de paso peatonal y se les brindará las facilidades necesarias para abordar las unidades del transporte público de pasajeros, los cuales deberán contar con asientos o espacios exclusivos.

Artículo 196

Las personas con discapacidad, peatones y escolares gozarán del derecho de paso preferencial en todas las zonas que tengan señalamiento, así como en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por los agentes de la propia dependencia, quienes en todo tiempo deben cuidar su seguridad.

Artículo 197

La velocidad máxima en la ciudad es de 10 diez a 30 treinta kilómetros por hora excepto en las zonas escolares en donde será de 10 kilómetros por hora; sesenta minutos antes y después de los horarios de entrada y salida de los planteles escolares.

Se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de zonas en las que se encuentren centros de educación especial y de rehabilitación en general.

Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares o centros de rehabilitación, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, deban respetar las personas que conduzcan vehículos en estas zonas.

Artículo 198.

Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:

- a) Disminuir la velocidad a 10 kilómetros por hora y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes;
- b) Ceder el paso a los escolares con discapacidad y peatones que los acompañen, haciendo alto total;
- c) Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.
- d) Los escolares con discapacidad gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso.

La contravención a cualquiera de estas disposiciones será sancionada con multa de 10 diez a 20 veinte días de salario mínimo vigente en la zona.

Artículo 199

El ascenso y descenso de escolares con discapacidad de los vehículos que utilicen para trasladarse se realizará en las inmediaciones del plantel en lugares previamente autorizados. Los agentes deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

Tratándose de escolares con discapacidad, que arriben o se retiren de planteles de educación regular o de educación especial, podrán hacerlo frente al inmueble, debiendo desplazar el vehículo del lugar, inmediatamente después de haberse efectuado la operación.

Artículo 200

Los conductores de vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares con

discapacidad y pretendan rebasarlo deberán disminuir su velocidad y tomar todo tipo de precauciones.

Artículo 201

La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito en el municipio, deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas y manuales aplicables en materia de accesibilidad.

Asimismo, se deberá considerar el diseño y aplicación de señales para peatones, principalmente el caso de semáforos, los cuales deberán contar con dispositivos sonoros que permitan a personas con discapacidad visual, conocer el momento apropiado para cruzar una calle o detener su camino.

Artículo 202

Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia, queda prohibido depositar, en la vía pública, materiales de construcción o de cualquier índole. En caso de necesidad justificada, se recabará autorización del Municipio, quien la otorgará exclusivamente en lugares donde dicho depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos. Si no se removiera, la autoridad podrá hacerlo poniéndolos a disposición de la instancia competente. En este sentido, se deberán tomar medidas, que permitan en lo posible, el libre tránsito de peatones con discapacidad o en su defecto, retirar dicho material a la brevedad posible.

Artículo 203

Para parar o estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros.

De lo anterior quedará exento el vehículo que transporta o es conducido por una persona con discapacidad y que para el ascenso o descenso de la unidad, requiere de estacionar el mismo con una mayor distancia con relación al arroyo. Dicha condición deberá ser provisional, hasta el momento en que se efectúe la operación correspondiente.

Artículo 204

Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

1.- En las esquinas y sobre las rampas de acceso que se ubiquen en las mismas y que están destinadas para el cruce de personas con discapacidad física, que hacen uso de silla de ruedas;

2.- En los espacios que expresamente se encuentran destinados exclusivamente para el estacionamiento de vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad.

Artículo 205

A los agentes de tránsito y conductores de vehículos de transporte público se les impartirán cursos de actualización en materia de vialidad. Además, la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte municipal diseñará e instrumentará programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana encaminadas a reafirmar los hábitos de respeto hacia los niños, personas con discapacidad y adultos mayores en su tránsito en la vía pública y en lugares de acceso público.

En materia de discapacidad deberán tocarse de manera obligatoria los temas referentes a la asistencia y orientación de las personas con discapacidad en su calidad de peatones o conductores y las normas básicas de accesibilidad aplicables en el Municipio.

CAPITULO XIX

De las Sanciones en General

Artículo 206

Al que contravenga cualesquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento, le serán impuestas las sanciones administrativas que para cada supuesto señale el mismo Ordenamiento legal, independientemente de que de tales contravenciones se configure algún hecho delictuoso que implique la aplicación de la sanción penal correspondiente.

Artículo 207

Los infractores a este Reglamento podrán ampararse o protegerse, respecto de los documentos que les hayan sido recogidos por los elementos de la Dirección de Vialidad Municipal, mediante la presentación del folio de la infracción que les fue levantada, pero únicamente por un término de 5 días, por lo que no será motivo de una nueva infracción dentro del lapso mencionado, la falta de los documentos que obran en poder de la Dirección de Vialidad Municipal.

Artículo 208

Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, a través del ejercicio de la facultad económico coactiva, el cobro de las sanciones que se impongan con motivo de las infracciones y contravenciones a los preceptos de este Reglamento.

Artículo 209

Las infracciones que a continuación se enlistan se consideran, por su importancia misma, como incondonables e irreducibles según el valor calificado.

1. Manejar en estado de ebriedad, cuando la prueba correspondiente arroje un nivel igual o superior al 0.08% grados, medido por el alcoholímetro o su equivalente en términos del certificado médico.
2. No utilizar debidamente el casco protector y el cinturón de seguridad.
3. Manejar en exceso de velocidad en zona urbana, según señalamiento existente, así como realizar arrancones y competencias en la vía pública.
4. Chocar por imprudencia o falta de precaución.
5. Exceso de ruidos y humos.
6. Insultar, amenazar o agredir física o verbalmente a las Autoridades de Vialidad.
7. Usar sirenas, luces rojas y colores reglamentarios en vehículos no autorizados.

Artículo 210

La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Público Municipal, certificará las infracciones que resulten conforme al Tabular que contiene el presente Reglamento.

TABULADOR

Concepto de Infracción	Mínima	Máxima	Fundamento legal
	Salarios	Mínimos	
I. Del equipo de los vehículos			
1. Falta de cinturón de seguridad, por no utilizar debidamente el cinturón de seguridad	3	5	26 Bis
2. Falta de faros delanteros que emitan luz blanca (1) (2).	3	5	27 y 84
3. Falta de luces bajas o altas	3	5	27 y 84
4. Falta de luces traseras que emitan luz roja (1) (2)	3	5	28
5. Falta de luz en la placa trasera	1	2	28
6. Usar o portar luces rojas en el frente del vehículo	5	10	29
7. Falta de luces de reversa (1)(2)	1	3	29
8. Usar faros de halógeno que emitan luz blanca en la parte posterior de los vehículos	3	6	29
9. Falta de luces de frenado stop	3	5	30

10. Falta de direccionales	1	2	31
11. Falta de sirena o torreta en unidades de emergencia	3	5	32
12. Portar torreta ámbar sin autorización	1	2	32
13. Falta de luz delantera y luz de frenado en motocicleta	1	2	33
14. Falta de la luz delantera y reflejante de color rojo en la parte posterior en bicicletas	1	2	34
15. Falta de frenos o tenerlos en mal estado	5	10	35
16. Falta de frenos en motocicletas	1	2	36
17. Falta de bocina (claxon)	1	2	37
18. Mal uso de la bocina (claxon)	3	5	37
19. Falta de timbre en bicicletas y mal uso de este.	1	2	38
20. Falta de claxon en vehículos de emergencia.	1	2	39
21. Falta de silenciador en el tubo de escape ocasionando exceso de ruido, silenciador en mal estado.	5	10	40 y 155 fracción V
22. Falta de espejos laterales (1) (2)	2	4	42
23. Falta de espejo retrovisor	1	2	42
24. Falta de espejo retrovisor en motocicletas.	1	2	42
25. Falta de limpiadores en los parabrisas.	1	2	43
26. Obstruir la visibilidad en el parabrisas con objetos carteles o rótulos.	7	14	43
27. Llantas en mal estado	3	5	44
28. Falta de llanta de refacción	1	3	44
29. Falta de herramienta para cambio de llanta.	1	2	44
30. Falta de placas	3	5	23, inciso a.
31. Placas vencidas	3	5	23, inciso a.
32. Falta de calcomanía de las placas	1	2	23, inciso a.
33. Placas alteradas con (rótulos, dobladas o con objetos)	5	10	25
34. Remachar o soldar las placas del vehículo	3	5	25
35. Portar las placas en lugares diversos al destinado para tal fin	3	5	25
36. Falta de revista mecánica	3	5	24
37. Falta de verificación vehicular	3	5	24
II. De las licencias para conducir vehículos			

1. Falta de licencia	3	5	23, inciso b. y 48
2. No corresponde el tipo de licencia con el vehículo conducido	3	5	49
3. Conducir servicio público de pasaje sin licencia tipo "b"	5	10	50
4. Olvido de licencia, en caso de que el infractor exhiba el documento correspondiente en un término de 72 horas se le aplicará la sanción mínima.	3	5	52
5. Licencia vencida, cancelada o suspendida.	3	5	52
6. Permitir conducir sin licencia	3	5	53
III. De la circulación de vehículos			
1. Falta de tarjeta de circulación	3	5	23, inciso a. y 58
2. No obedecer las indicaciones del oficial de vialidad en cruceros controlados por estos	4	6	59
3. Por obstruir la circulación	5	10	60
4. Estacionamiento en la vía pública de carro tanque que con tenga sustancias	10	20	60
5. Abastecer combustible con pasaje a bordo y con el vehículo en marcha del servicio público.	5	10	61
6. Realizar caravanas de vehículos sin autorización.	5	10	62
7. No respetar la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones debidamente autorizadas	5	10	63
8. Transitar con un número mayor de personas que la capacidad señalada en la tarjeta de circulación respectiva.	3	5	64
9. No circular por el lado derecho de las vías públicas.	1	2	65
10. Llevar objetos o niños en las manos que impidan tomar el volante con ambas manos.	3	5	67
11. Llevar distractores en el vehículo, (volumen alto, audífonos, utilizando celular)	3	6	67
12. No guardar la distancia de vehículo a vehículo	4	6	68 y 90
13. Cambiar de carril sin precaución.	3	5	69

14. Por no ceder la preferencia de paso a los vehículos de emergencia cuando lleven la sirena abierta.	5	10	73
15. Por no hacer alto total al llegar a un cruce de vías férreas	3	6	76
16. Por no hacer alto total al llegar a las calles que tengan preferencia o mayor volumen de circulación	5	10	76
17. Por no dar preferencia de paso a peatón en todos los cruces o intersecciones y en los pasos de peatones	5	10	77
18. Por no ceder el paso a peatones al salir de una cochera, estacionamiento o privada.	3	6	79
19. Falta señalización para detenerse luces de freno o señales respectivas (con los brazos)	4	8	80, inciso a.
20. Falta de señalización para cambiar de dirección (direccionales o señales con los brazos).	4	8	80, inciso b.
21. Por no ceder el paso a peatones al dar la vuelta izquierda o derecha.	3	5	81
22. Circular en sentido contrario	5	10	81, inciso g.
23. Darse vuelta en "u" en lugar prohibido.	2	4	82
24. Falta de lona para cubrir la carga	1	3	83
25. Carga sobresaliente y exceso de dimensiones	2	5	83
26. Manejar con exceso de velocidad de zona urbana 30 km/h	10	20	85
27. Manejar con exceso de velocidad según señalamiento existente	10	20	85
28. Competir en la vía pública.	10	20	86
29. Realizar arrancones en la vía pública.	10	20	86
30. Por no utilizar el freno de motor o de velocidades en caminos o autobuses al bajar por pendientes pronunciadas.	3	5	87
31. Por rebasar por la derecha	4	8	88
32. Rebasar a un vehículo en zona de paso de peatones	1	3	89
33. Invadir carril contrario	3	5	91
34. Falta de precaución para rebasar.	3	5	92

35. Rebasar sin visibilidad, en curva, en pendiente o en intersección.			93
36. Transportar explosivos sin autorización y sin abanderamiento.	20	40	95 y 127
37. Utilizar en las ruedas cadenas u otros objetos que destruyan el pavimento (previo pago de los daños)	20	40	96
IV. Del Estacionamiento de los vehículos			
1. Estacionamiento en lugar prohibido	2	4	98
2. Estacionamiento en batería sin autorización	2	4	98, inciso a.
3. Estacionamiento en el carril izquierdo sin autorización.	2	4	98, inciso a.
4. Estacionamiento en sentido contrario	2	4	98, inciso a.
5. Estacionamiento a más de 30 cm. de la acera y a una distancia mayor a 1 m. del vehículo siguiente.	2	4	98, inciso b.
6. En las aceras, zonas peatonales, andadores, así como en cualquier otra área o zona destinada exclusivamente para peatones.	2	4	99, fracción I
7. Frente a una entrada de vehículos o cocheras.	2	4	99, fracción II
8. En doble fila	2	4	99, fracción III
9. en aquellas zonas destinadas de manera exclusiva para el ascenso o descenso de los vehículos de servicio público.	2	5	99, fracción V
10. En una distancia menor de 10 metros de un cruce de ferrocarril.	2	4	99, fracción IX
11. En todas aquellas zonas en donde el estacionamiento se encuentre sujeto a cualquier sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente.	2	4	99, fracción X
12. En general, en todas aquellas zonas o calles en las que existen señalamientos que lo impidan.	2	4	99, fracción XI
13. No retirar a la mayor brevedad posible, los vehículos que por circunstancias de fuerza mayor o fortuita, queden estacionados en algún lugar que no se permita	3	5	100

14. Mover los vehículos que se encuentran debidamente estacionados	3	5	101
15. Estacionarse sin placas (se usará grúa).	3	5	102
V. Del servicio público de pasaje urbano y suburbano ver tabulador respectivo			103
VI. De los transportes de escolares.			
1. Falta de faros ámbar delanteros y rojos traseros en vehículos de transporte de escolares.	3	5	104
2. No disminuir la velocidad al encontrar un transporte escolar realizando ascenso o descenso.	3	5	105
3. Abrir la puerta sin precaución de los vehículos o descender sin percatarse de que existe peligro.	3	5	106
4. Ascenso o descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículo, s obligatorio detenerlo a la orilla derecha de la superficie de rodamiento.	5	10	107
5. Efectuar reparaciones en la vía pública no siendo caso de emergencia o interrumpiendo la circulación.	5	10	108
6. Efectuar reparaciones en la vía pública, por parte de talleres.	5	10	109
7. No respetar el alto obligatorio a 5 metros de las vías férreas, cruzar las vías férreas sin precaución.	5	10	110
8. Transitar o estacionar vehículos del servicio público del tipo pesado federal o estatal, en el primer cuadro de la ciudad.	10	20	111
9. Transitar con vehículos con más de 3 1/2 toneladas por el puente de batanes.	20	30	111, párrafo tercero
10. Se prohíbe la circulación de 2 o más personas en una motocicleta, motoneta o bicicleta mientras estas no cuenten con el acondicionamiento adecuado para tal efecto.	3	5	112 fracción I

11. Todo conductor de motocicleta y motoneta, y los pasajeros están obligados a utilizar debidamente el casco protector, el cual deberá contar con las medidas de seguridad acordes al tipo de vehículo utilizado.	3	5	112 fracción II
12. Transitar con carga en una motocicleta, bicicleta o motoneta	1	3	112 fracción III
13. Realizar actos de acrobacia en bicicleta o motocicleta en la vía pública	3	5	112 fracción IV
14. Por no transitar por su derecha las motocicletas y bicicletas	1	3	112 fracción V
15. Transitar en bicicleta o motocicleta sujetado a un vehículo en la vía pública.	3	5	112 fracción VI
VII. De los peatones y pasajeros.			
1. Por no acatar las disposiciones de este reglamento y de los oficiales de vialidad, los peatones.	1	4	113
2. Por no dar preferencia a los peatones en los lugares destinados para tal fin.	3	5	114
3. Por utilizar las aceras, banquetas y zonas peatonales con un fin distinto al tránsito de peatones.	3	5	116
4. Por impedir el paso a peatones en la acera con obras y no proteger el lugar.	3	5	117
5. Los peatones no deberán transitar en el arrollo de circulación.	1	3	118, fracción I
6. Los peatones deberán cruzar en las calles o avenidas de tránsito denso, por las esquinas o en las zonas destinadas para ello.	1	2	118, fracción II
7. Los peatones deberán cruzar las calles con la precaución debida en donde no existan dispositivos viales o agentes de vialidad.	1	3	118, fracción III
8. Los peatones deberán transitar en los puentes peatonales sobre su extrema derecha.	1	3	118, fracción IV

<p>9. Los peatones para realizar un cruce de una vía pública a través de un paso de peatones que se encuentren controlados por dispositivos de semáforos, si los hay, o por agentes de tránsito, deberán obedecer cabalmente las indicaciones que al efecto se realicen.</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<p>118, fracción V</p>
<p>10. Los peatones no deberán cruzar las vías públicas frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente.</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<p>118, fracción VI</p>
<p>11. Se prohíbe el que se invada el arroyo de rodamiento con la finalidad de ofrecer en venta cualquier tipo de mercancía, limpiar parabrisas o practicar la mendicidad.</p>	<p>3</p>	<p>5</p>	<p>118, fracción VII</p>
<p>12. Queda prohibido practicar cualquier tipo de actividad deportiva en el arroyo de la circulación.</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<p>118, fracción VIII</p>
<p>13. Queda prohibida toda circulación por las aceras con bultos o fardos que obstruyan y entorpezcan el tránsito de los peatones.</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<p>118, fracción IX</p>
<p>14. Queda prohibido hacer circular o desplazar por las aceras, cualquier vehículo de propulsión humana, mecánica o</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<p>118, fracción X</p>
<p>VIII. De los pasajeros del servicio</p>			
<p>1. Para abordar los vehículos o descender de ellos, es necesario y obligatorio que lo realicen por el lado de la acera y hasta que aquellos hayan detenido su marcha.</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<p>119, fracción I</p>
<p>2. Queda prohibido el viajar en las salpicaderas, estribos o defensas de los vehículos, así como en las canastillas y la puerta delantera y trasera de los autobuses.</p>	<p>3</p>	<p>5</p>	<p>119, fracción II</p>
<p>3. En todos aquellos camiones que se destinen a la transportación de cosas, está prohibido que se realice transportación de personas, salvo en casos autorizados por la Dirección de Vialidad.</p>	<p>3</p>	<p>5</p>	<p>119, fracción III</p>
<p>IX. Los pasajeros de los autobuses de servicio urbano tendrán los derechos y obligaciones siguientes: art. 120, ver tabulador respectivo.</p>			

X. Vehículos de carga			
1. Realizar maniobras de carga o descarga fuera del horario y lugares establecidos.	3	5	121
2. Transitar con carga sobresaliente.	3	5	122, fracción I
3. Transitar con carga sobresaliente más de 50 centímetros en la parte posterior sin abanderamiento.	3	5	122, fracción II
4. Transitar con carga que ponga en peligro a personas o bienes o que arrastre por la vía pública.	3	5	122, fracción III
5. Transitar con carga que estorbe o dificulte la visibilidad del conductor, o perjudique la estabilidad o conducción del vehículo.	3	5	122, fracción IV
6. Transitar con carga que oculte la luz del vehículo, sus espejos retrovisores, o sus placas de circulación.	3	5	122, fracción V
7. Transitar con carga que no se encuentre debidamente cubierta, cuando se trata de materiales a granel.	3	5	122, fracción VI
8. Transitar con carga sobresaliente sin el permiso de la autoridad, y con falta de abanderamiento luces rojas.	3	5	123 y 124
9. Falta de razón social en vehículos que transportan carga, indicación de materialista, tipo de servicio, nombre y domicilio del propietario	3	5	125
10. Transitar con maquinaria o cualquier otro objeto con exceso de dimensiones sin permiso respectivo.	5	10	126
11. Las maniobras de carga y descarga deberán realizarse de la manera más rápida posible y mediante el empleo de los medios apropiados que impidan que los artículos se esparzan o derramen en la vía pública.	3	5	128

12. Todos los vehículos de propulsión humana o de tracción animal provisto de ruedas que no dañen o perjudiquen las vías públicas, y que además se caractericen porque sus dimensiones no excedan de 80 centímetros de ancho y 2 metros de largo, únicamente deberán circular en las zonas comerciales que específicamente señale la Subdirección de Vialidad.	3	5	129
XI. De las señales y disposiciones para el control de tránsito.			
1. Por no respetar las señales del oficial de vialidad al dirigir la circulación en un cruceo con semáforo.	5	10	133
2. Cuando un semáforo este regulado la circulación, toda señal que se encuentre en el cruceo correspondiente quedará sin	5	10	134
3. Por cruzar las bocacalles o intersecciones sin precaución cuando no se encuentran semáforos o agentes de tránsito, y no ceder el paso a los	5	1	135
4. Por no continuar su marcha al tener luz verde en el semáforo.	2	5	136, fracción I, Inciso a.
5. Por no respetar señalamiento de flecha en el semáforo	2	5	136, fracción I, inciso c.
6. Pasarse la luz ámbar.	2	5	136, fracción II, inciso a)
7. Pasarse la luz del semáforo.	2	5	136 fracción III, inciso a.
8. Rebasar la zona de peatones al llegar al cruceo semaforizado.	2	5	136, fracción III, Inciso a.
9. Falta de precaución al cruzar una intersección con el semáforo en destellos.	1	2	136, fracción IV, Inciso b.
10. No respetar las señales del semáforo peatonal.	3	5	137, fracciones I y II
11. No respetar el señalamiento horizontal.	1	3	139
12. Transitar sobre las isletas en vía pública.	2	4	139
13. No respetar señalamientos de protección de obras.	2	2	140
14. Realizar obras en la vía pública sin los señalamientos correspondientes.	5	10	140
XII. De los accidentes de tránsito			

1. Falta de precaución al conducir ocasionando accidente de tránsito y como consecuencia daños materiales afectaciones a la salud o la muerte de personas	10	20	141 Bis.
2. Huir, no dar aviso de accidente y no prestar auxilio a los lesionados	10	20	142, fracción I
3. Por no abanderar el accidente evitando ocasionar otro.	20	80	
4. Por no colaborar y cooperar con el representante de la autoridad que intervenga para retirar los vehículos participantes en el accidente que obstruyen la vía pública.	5	10	142, fracción IV
5. Por no proporcionar los informes pertinentes sobre el accidente.	5	10	142, fracción IV
6. Por no despejar el camino después de ocurrido del accidente, limpiando los residuos del accidente.	3	5	144
XIII. De los conductores			
1. Por no respetar la señal de detener la marcha del vehículo cuando lo indique el oficial de vialidad.	5	10	146, inciso a.
2. Por no adoptar una conducta de respeto hacia el personal de vialidad (insultar, amenazar o cometer agresión física o verbal), sin perjuicio de que, cuando la situación lo amerite, serán consignadas a la autoridad competente.	20	20	147
3. Manejar en estado de ebriedad cuando la prueba arroje un nivel igual o superior al de 0.80 % grados medido por el alcoholímetro o su equivalente en términos del certificado médico. (Motivo de detención del vehículo).	15	30	148, inciso a.
4. Por manejar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia similar. (motivo de detención del vehículo)	15	30	148, inciso b.
5. Por falta de las dos placas de circulación. (motivo de detención del vehículo)	3	5	148, inciso c.

6. Cuando los número y letras de las placas de circulación no coincidan con los números y letras de la calcomanía o con los números y letras de la tarjeta de circulación.(motivo de detención del	3	5	148, inciso d.
7. Cuando el conductor no exhiba la licencia para conducir y no vaya acompañado de otra persona con licencia vigente que pueda tomar el control del vehículo. (motivo de detención del vehículo)	3	5	148, inciso e.
XIV. Del control de humos y ruidos.			
1. Por falta de verificación de emisión de contaminantes.	5	10	155, fracción VIII
2. Por emisiones de humos que se produzcan por aceleramientos provenientes de motores de gasolina con una duración mayor de 10 segundos.	5	10	155, fracción III
3. Por las emisiones de humos que se produzcan por vehículos de motores de combustión interna diesel, excesivas.	5	10	155, fracción IV
4. Por no tener el escape orientado hacia arriba, los vehículos de carga, así como los autobuses de servicio urbano de pasajeros y que sobresalga 15 centímetros sobre la carrocería o el capacete.	5	10	155, fracción V
5. Por circular con el mofle roto o directo, así como producir ruidos excesivos en forma intencionada con el silenciador.	5	10	155, fracción VI y 40
6. Por usar la bocina o el claxon en forma diferente a la autorizada en este reglamento.	5	10	155, fracción VII
7. Por realizar perifoneo fuera del área autorizada, con exceso de volumen, y fuera del horario establecido, y con falta de permiso correspondiente, exceso de volumen en radio comercial.	5	10	155, fracción VIII
XV. Control de las grúas.			
1. Realizar maniobras de grúa sin contar la concesión correspondiente.	10	20	156
XVI. De los talleres.			
1. Por no registrarse en la Subdirección de Vialidad y Transporte Público Municipal.	5	10	161, fracción I

2. Por reparar un vehículo con huellas visibles de accidente y no dar aviso a la autoridad.	5	10	161, fracción II
---	---	----	------------------

Artículo 211.

La autoridad competente, al momento de imponer la infracción, deberá tomar en consideración:

- a. La causa que lo motivo;
- b. La gravedad de la infracción;
- c. Los daños ocasionados;
- d. La situación económica del infractor, y;
- e. La reincidencia en la falta.

En caso de actualizarse la reincidencia, traerá aparejada la agravación de la falta hasta en tres cuartas partes más del equivalente a la multa impuesta y podrá derivar en suspensión temporal o cancelación de la licencia, según, sea el caso. Se entiende que hay reincidencia, cuando el infractor haya cometido la misma falta, en el año de calendario inmediato anterior a la fecha en que se califica la infracción.

Artículo 212.

De conformidad con lo impuesto en el artículo 139 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, se aplicará un descuento del 40% cuarenta por ciento por pronto pago, a quien la cubra dentro de los 10 días hábiles siguientes al levantamiento de la infracción.

Artículo 213.

Contra los actos y resoluciones dictadas en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, procederá los medios de defensa que para tal efecto establece el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.



ARTÍCULO SEGUNDO: El Candado Vial se implementará a partir de la entrada en vigor de la reforma y su costo se establecerá en las disposiciones que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El monto recaudado por la imposición de multas por infracción a las disposiciones establecidas en el capítulo XVIII del presente Reglamento, se destinará a fomentar programas sociales de apoyo a personas con

discapacidad, así como acciones diversas en materia de accesibilidad, mediante la creación de una partida presupuestal específica.

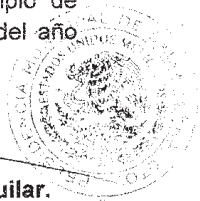

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprime, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce.



Ingeniero Rito Vargas Varela.
Presidente Municipal.

AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



Licenciado Gustavo Méndez Aguilar.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente Municipal del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 38 relacionado a su vez con los ordinales 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la quincuagésima séptima sesión asentada en el acta número 57, celebrada en fecha 21 de octubre de 2014, acordó aprobar lo que a continuación se detalla:

“Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Uriangato, Gto.”

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.		
2DA MODIFICACION AL PRESUPUESTO INGRESOS-EGRESOS		
EJERCICIO FISCAL 2014		
RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
I	IMPUESTOS	14,874,280.85
VI	DERECHOS	6,644,615.94
III	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	900,000.00
V	PRODUCTOS	2,863,560.30
VI	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,054,004.34
VIII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,638,488.00
VIII	APROVECHAMIENTOS FISM 2014	12,297,400.75
VIII	APROVECHAMIENTOS FFM 2014	30,457,898.10
	REMANENTES FAISM 2012	1,732,970.18
	REMANENTES FAISM 2013	1,072,357.11
	REMANENTES FORTAMUN 2013	1,654,530.40
	REMANENTES CUENTA PUBLICA 2013	7,304,723.19
	REMANENTES IEPS GASOLINA Y DIESEL	3,136,717.74
	REMANENTES CONVENIO FEDERAL 2013	6,105,561.54
	CONVENIO FEDERAL 2014	15,934,953.72
	CONVENIO ESTATAL 2014	13,761,915.25

	CONVENIO CIUDADANO 2014	900,089.95
GRAN TOTAL DE INGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33		198,334,067.36
UNIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
A100	HONORABLE AYUNTAMIENTO	12,591,594.58
C100	ADMINISTRACION MUNICIPAL	25,520,909.28
C200	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	5,015,751.04
C300	DIRECCION DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	1,781,095.60
C400	DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA	23,405,866.19
C500	COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL	5,550,726.05
C600	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	14,600,196.60
C700	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE	10,302,299.30
C800	CORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER	145,149.07
C250	SUBSIDIO, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS	15,502,802.66
C200	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	12,297,400.75
C700	FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL 2014	30,457,898.10
	REMANENTES FAISM 2012	1,732,970.18
	REMANENTES FAISM 2013	1,072,357.11
	REMANENTES FORTAMUN 2013	1,654,530.40
	REMANENTES CONVENIO FEDERAL 2013	6,105,561.54
	CONVENIO FEDERAL 2014	15,934,953.72
	CONVENIO ESTATAL 2014	13,761,915.25
	CONVENIO CIUDADANO 2014	900,089.95
GRAN TOTAL DE EGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33		198,334,067.36

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.						
2DA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS						
EJERCICIO 2014						
PO S PR E	ARE A FUN CIO NAL	PRO GR AM A	DESCRIPCION	1ER MODIFIC ACION	2DA MODIFIC ACION	DIFEREN CIA
			IMPUESTOS			
120 101	I	CP1 4	a).- PREDIAL	\$ 11,968,787. 20	\$ 12,200,000. 00	\$ 231,212.80
120 201	I	CP1 4	b).- TRASLACION DE DOMINIO	\$ 761,669.40	\$ 633,055.00	-\$ 128,614.40
120 301	I	CP1 4	c).- DIVISION O LOTIFICACION	\$ 639,845.94	\$ 582,500.00	-\$ 57,345.94
120 401	I	CP1 4	d).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 5,225.85	\$ 5,225.85	\$ -
130 101	I	CP1 4	e).- JUEGOS Y APUESTAS	\$ 5,250.00	\$ 5,250.00	\$ -
130 102	I	CP1 4	f).- DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 87,750.00	\$ 87,750.00	\$ -
130 103	I	CP1 4	g).- RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	\$ 5,250.00	\$ 5,250.00	\$ -
160 101	I	CP1 4	h).- EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES	\$ 5,250.00	\$ 5,250.00	\$ -
170 201	I	CP1 4	i).- REZAGOS	\$ 1,250,000.0 0	\$ 1,350,000.0 0	\$ 100,000.00
			TOTAL IMPUESTOS	\$ 14,729,028. 39	\$ 14,874,280. 85	\$ 145,252.46
			DERECHOS			
410 101	I	CP1 4	a).- SERVICIO DE LIMPIA	\$ 218,185.61	\$ 263,000.00	\$ 44,814.39
410 102	I	CP1 4	b).- SERVICIOS DE PANTEON MUNICIPAL	\$ 1,308,699.9 2	\$ 1,420,000.0 0	\$ 111,300.08
430 101	I	CP1 4	d).- SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	\$ 122,073.20	\$ 122,073.20	\$ -
430 102	I	CP1 4	e).- SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	\$ 250,115.60	\$ 310,000.00	\$ 59,884.40
410 104	I	CP1 4	f).- SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	\$ 58,606.80	\$ 42,000.00	-\$ 16,606.80
430 103	I	CP1 4	g).- CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$ 706,006.66	\$ 460,000.00	-\$ 246,006.66

430 104	I	CP1 4	h).- 30% SOBRE AVALUOS FISCALES	\$ 107,698.10	\$ 85,000.00	-\$ 22,698.10
430 105	I	CP1 4	i).- SERVICIOS CATASTRALES	\$ 7,089.10	\$ 13,500.00	\$ 6,410.90
430 106	I	CP1 4	j).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 15,062.57	\$ 27,000.00	\$ 11,937.43
430 107	I	CP1 4	k).- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$ 304,029.76	\$ 250,000.00	-\$ 54,029.76
430 108	I	CP1 4	l).- SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 2,224.80	\$ 1,200.00	-\$ 1,024.80
430 109	I	CP1 4	m).- PERMISOS EVENTUALES DE ALCOHOLES	\$ 52,583.50	\$ 60,000.00	\$ 7,416.50
430 110	I	CP1 4	n).- LICENCIAS DE ANUNCIOS	\$ 140,842.74	\$ 140,842.74	\$ -
430 111	I	CP1 4	o).- SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL	\$ 3,161,179.71	\$ 3,250,000.00	\$ 88,820.29
430 112	I	CP1 4	p).- SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA	\$ 23,543.22	\$ 20,000.00	-\$ 3,543.22
430 113	I	CP1 4	q).- DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ -
			TOTAL DERECHOS	\$ 6,657,941.29	\$ 6,644,615.94	-\$ 13,325.35
			CONTRIBUCIONES DE MEJORA			
310 101	I	CM1 4	a).- CONTRIBUCION x EJECUCION DE OBRA	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ -
			TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ -
			PRODUCTOS			
510 101	I	CP1 4	a).- ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES	\$ 119,665.60	\$ 140,000.00	\$ 20,334.40
510 102	I	CP1 4	b).- OCUPACION Y APROVECHAMIENTO VIA PUBLICA	\$ 2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ -
510 103	I	CP1 4	c).- EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 31,500.00	\$ 1,000.00	-\$ 30,500.00
510 104	I	CP1 4	d).- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$ 9,188.00	\$ 50,000.00	\$ 40,812.00
510 105	I	CP1 4	e).- ENAJENACION DE FORMAS VALORADAS	\$ 24,584.00	\$ 24,584.00	\$ -
510 106	I	CP1 4	f).- INTERESES DE CAPITAL	\$ 412,976.30	\$ 547,976.30	\$ 135,000.00

			TOTAL PRODUCTOS	\$ 2,697,913.9 0	\$ 2,863,560.3 0	\$ 165,646.40
			APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE			
170 101	I	CP1 4	a).- RECARGOS	\$ 210,000.00	\$ 250,000.00	\$ 40,000.00
610 101	I	CP1 4	b).- GASTOS DE EJECUCION	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
610 102	I	CP1 4	c).- MULTAS	\$ 1,608,588.1 2	\$ 1,998,588.1 2	\$ 390,000.00
610 103	I	CP1 4	d).- REINTEGROS	\$ 26,250.00	\$ 26,250.00	\$ -
610 104	I	CP1 4	e).- DONATIVOS	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
610 105	I	CP1 4	f).- OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 1,837,500.0 0	\$ 1,837,500.0 0	\$ -
			TOTAL APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ 3,697,338.1 2	\$ 4,127,338.1 2	\$ 430,000.00
			APROVECHAMIENTOS mod. Catastral			
			APROVECHAMIENTOS mod. Catastral	\$ 1,926,666.2 2	\$ 1,926,666.2 2	\$ -
			TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 5,624,004.3 4	\$ 6,054,004.3 4	\$ 430,000.00
			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
810 101	I	CP1 4	a).- FONDO GENERAL	\$ 44,604,265. 00	\$ 45,024,491. 00	\$ 420,226.00
810 102	I	CP1 4	b).- FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 17,761,315. 00	\$ 18,497,633. 00	\$ 736,318.00
810 105	I	CP1 4	c).- IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 459,105.00	\$ 767,449.00	\$ 308,344.00
810 110	I	CP1 4	g).- ISTUV	\$ 120,596.00	\$ 101,288.00	-\$ 19,308.00
810 106	I	CP1 4	f).- DERECHO POR LICENCIAS DE ALCOHOLES	\$ 622,914.00	\$ 514,241.00	-\$ 108,673.00
810 107	I	CP1 4	d).- FONDO DE FISCALIZACION	\$ 4,391,970.0 0	\$ 3,771,466.0 0	-\$ 620,504.00

810 108	I	CP1 4	e).- IEPS DE GASOLINA Y DIESEL	\$ 1,622,309.0 0	\$ 1,894,469.0 0	\$ 272,160.00
810 109	I	CP1 4	h).- IEPS	\$ 1,945,618.0 0	\$ 2,067,451.0 0	\$ 121,833.00
			TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 71,528,092. 00	\$ 72,638,488. 00	\$ 1,110,396.0 0
			REMANENTE CUENTA PUBLICA 2013			
			REMANENTE CUENTA PUBLICA 2013	\$ 7,304,723.1 9	\$ 7,304,723.1 9	\$ -
			REMANENTE IEPS DE GASOLINA Y DIESEL			
			REMANENTE DEL IEPS DE GASOLINA Y DIESEL AL 2013	\$ 3,136,717.7 4	\$ 3,136,717.7 4	\$ -
			TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	\$ 112,578,420 .85	\$ 114,416,390 .36	\$ 1,837,969.5 1

			APROVECHAMIENTOS F.I.S.M. 2014			
			a).- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	\$ 12,256,453.00	\$ 12,256,453.00	\$ -
			b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ 40,947.75	\$ 40,947.75	\$ -
			TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2014	\$ 12,297,400.75	\$ 12,297,400.75	\$ -
			APROVECHAMIENTOS F.F.M. 2014			
			a).- FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2014	\$ 30,366,626.00	\$ 30,366,626.00	\$ -
			b).- INTERESES DE	\$	\$	\$

		CAPITAL	91,272.10	91,272.10	-
		TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2014	\$ 30,457,898.10	\$ 30,457,898.10	\$ -
		TOTAL INGRESOS RAMO 33	\$ 42,755,298.85	\$ 42,755,298.85	\$ -
		REMANENTE DEL FAIS 2012			\$ -
		REMANENTE DEL FONDO I AL 2012	\$ 1,732,970.18	\$ 1,732,970.18	\$ -
		REMANENTE FAIS 2013			
		REMANENTE FAIS 2013	\$ 1,072,357.11	\$ 1,072,357.11	\$ -
		REMANENTE FORTAMUN 2013			
		REMANENTE FORTAMUN 2012	\$ 85,601.40	\$ 85,601.40	\$ -
		REMANENTE FORTAMUN 2013	\$ 1,568,929.00	\$ 1,568,929.00	\$ -
		TOTAL REMANENTE FORTAMUN	\$ 1,654,530.40	\$ 1,654,530.40	\$ -
		REMANENTES DE CONVENIO FEDERAL			
		REMANENTE DE FIDEICOMISO DEL FONDO PARA ZONA METROPOLITANA	\$ 6,105,561.54	\$ 6,105,561.54	\$ -
		CONVENIO FEDERAL 2014			
		FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$ 4,960,000.00	\$ 5,023,483.52	\$ 63,483.52
		PAVIMENTACION CAMINO JUA PABLO II 3ER ETAPA	\$ 2,460,000.00	\$ 2,523,483.52	\$ 63,483.52
		PAVIMENTACION CAMINO JUANPABLO II 4TA ETAPA	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ -

			CONVENIO ESTATAL 2014	\$ 1,750,000.00	\$ 1,750,000.00	\$ -
			3RA ETAPA DEL CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL	\$ 1,750,000.00	\$ 1,750,000.00	\$ -
			CONVENIO ESTATAL 2014	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -
			CONSTRUCCION AUDITORIO DEL CBTIS 217 URIANGATO	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -
			APROVECHAMIENTOS PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE MI COMUNIDAD 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	-		
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 1,357,437.92	\$ 1,357,437.92	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 1,312,165.00	\$ 1,312,165.00	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	-		
			TOTAL PROGRAMA	2,669,602.92	2,669,602.92	-
			APROVECHAMIENTOS PROG. DE IMPULSO A LOS SERVICIOS BASICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -		
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 1,345,000.00	\$ 1,345,000.00	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 1,345,000.00	\$ 1,345,000.00	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -		\$ -
			TOTAL PROGRAMA	\$ 2,690,000.00	\$ 2,690,000.00	\$ -
			APROVECHAMIENTOS PROG. DE TECHO FIRME 2014			

		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL			
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 770,154.30	\$ 770,154.30	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 770,154.23	\$ 770,154.23	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -		
			TOTAL PROGRAMA	\$ 1,540,308.53	\$ 1,540,308.53	\$ -
			APROVECHAMIENTOS PROGRAMA VIVIENDA 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -		
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ -		
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 4,559,041.97	\$ 4,559,041.97	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -		
			TOTAL PROGRAMA	\$ 4,559,041.97	\$ 4,559,041.97	\$ -
			APROVECHAMIENTOS PROGRAMA HABITAT 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ 4,846,970.20	\$ 4,846,970.20	\$ -
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ -		\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 3,944,059.53	\$ 3,944,059.53	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -		\$ -
			TOTAL PROGRAMA	\$ 8,791,029.73	\$ 8,791,029.73	\$ -
			APROVECHAMIENTOS PROGRAMA MIGRANTES 2X1 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -		

		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 1,004,689.90	\$ 1,004,689.90	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 502,344.96	\$ 502,344.96	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ 502,344.95	\$ 502,344.95	\$ -
			TOTAL PROGRAMA	\$ 2,009,379.81	\$ 2,009,379.81	\$ -
			APROVECHAMIENTOS COMEDOR COMUNITARIO 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -		\$ -
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ -		\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -		\$ -
			TOTAL	1,200,000.00	1,200,000.00	-
			APROVECHAMIENTOS PROGRAMA BORDERIAS 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -		\$ -
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 245,000.00	\$ 245,000.00	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 122,500.00	\$ 122,500.00	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ 122,500.00	\$ 122,500.00	\$ -
			TOTAL PROGRAMA	\$ 490,000.00	\$ 490,000.00	\$ -
			APROVECHAMIENTOS PROGRAMA MI CASA DIFERENTE 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -	\$ -	\$ -
		.-	2).- APORTACION	\$	\$	\$

	02	ESTATAL	-	-	-
	.-	3).- APORTACION	\$	\$	\$
	03	MUNICIPAL	379,473.75	379,473.75	-
	.-	4).- APORTACION	\$	\$	\$
	04	CIUDADANA	-	-	-
		TOTAL PROGRAMA	\$	\$	\$
			379,473.75	379,473.75	-
		APROVECHAMIENTOS			
		AGUA Y SANEAMIENTO			
	.-	1).- APORTACION	\$	\$	\$
	01	FEDERAL	-	-	-
	.-	2).- APORTACION	\$	\$	\$
	02	ESTATAL	-	-	-
	.-	3).- APORTACION	\$	\$	\$
	03	MUNICIPAL	705,105.31	705,105.31	-
	.-	4).- APORTACION	\$	\$	\$
	04	CIUDADANA	-	-	-
		TOTAL PROGRAMA	\$	\$	\$
			705,105.31	705,105.31	-
		APROVECHAMIENTOS			
		URBANIZACION Y			
		ELECTRIFICACIÓN			
		2014			
	.-	1).- APORTACION	\$	\$	\$
	01	FEDERAL	-	-	-
	.-	2).- APORTACION	\$	\$	\$
	02	ESTATAL	-	-	-
	.-	3).- APORTACION	\$	\$	\$
	03	MUNICIPAL	310,000.00	310,000.00	-
	.-	4).- APORTACION	\$	\$	\$
	04	CIUDADANA	-	-	-
		TOTAL	\$	\$	\$
			310,000.00	310,000.00	-
		APROVECHAMIENTOS			
		PROG. RESCATE DE			
		ESPACIOS PUBLICOS			
		2014			
	.-	1).- APORTACION	\$	\$	\$
	01	FEDERAL	2,250,000.00	2,250,000.00	-
	.-	2).- APORTACION	\$	\$	\$

	02	ESTATAL	-	-	-
	.-	3).- APORTACION	\$	\$	\$
	03	MUNICIPAL	2,250,000.00	2,250,000.00	-
	.-	4).- APORTACION			
	04	CIUDADANA			
		TOTAL PROGRAMA	\$	\$	\$
			4,500,000.00	4,500,000.00	-
		APROVECHAMIENTOS			
		PROGRAMA FOAM 2014			
	.-	1).- APORTACION	\$	\$	\$
	01	FEDERAL	-	-	-
	.-	2).- APORTACION	\$	\$	\$
	02	ESTATAL	1,421,000.00	1,421,000.00	-
	.-	3).- APORTACION	\$	\$	\$
	03	MUNICIPAL	609,000.00	609,000.00	-
	.-	4).- APORTACION			
	04	CIUDADANA			
		TOTAL PROGRAMA	\$	\$	\$
		FOAM 2014	2,030,000.00	2,030,000.00	-
		APROVECHAMIENTOS			
		FONDO DE			
		INFRAESTRUCTURA			
		DEPORTIVA 2014			
	.-	1).- APORTACION	\$	\$	\$
	01	FEDERAL	499,500.00	499,500.00	-
	.-	2).- APORTACION	\$	\$	\$
	02	ESTATAL	950,000.00	950,000.00	-
	.-	3).- APORTACION	\$	\$	\$
	03	MUNICIPAL	2,550,500.00	2,550,500.00	-
	.-	4).- APORTACION			
	04	CIUDADANA			
		TOTAL PROGRAMA	\$	\$	\$
		FOAM 2014	4,000,000.00	4,000,000.00	-
		APROVECHAMIENTOS			
		FOPEDEP 2014			
	.-	1).- APORTACION	\$	\$	-\$
	01	FEDERAL	500,000.00	499,500.00	500.00
	.-	2).- APORTACION			\$
	02	ESTATAL			-
	.-	3).- APORTACION	\$	\$	\$
	03	MUNICIPAL	-	500.00	500.00
	.-	4).- APORTACION			

	04	CIUDADANA			
		TOTAL PROGRAMA	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -
		APROVECHAMIENTOS FONDO DE CULTURA 2014			
	.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ 500,000.00	\$ 499,500.00	-\$ 500.00
	.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ -	\$ -
	.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 500.00	\$ 500.00
	.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -	\$ -	\$ -
					\$ -
		TOTAL PROGRAMA	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -
		APROVECHAMIENTOS PROG. FONREGION 2014			
	.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ 2,316,000.00	\$ 2,316,000.00	\$ -
	.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ -	\$ -
	.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -
	.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -	\$ -	\$ -
		TOTAL PROGRAMA	\$ 2,316,000.00	\$ 2,316,000.00	\$ -
		APROVECHAMIENTOS PROG PINTA TU ENTORNO 2014			
	.- 01	1).- APORTACION FEDERAL			
	.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 152,775.00	\$ 152,775.00	\$ -
	.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 50,933.33	\$ 50,933.33	\$ -
	.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -	\$ -	\$ -

			TOTAL PROGRAMA	\$ 203,708.33	\$ 203,708.33	\$ -
			APROVECHAMIENTOS PROG. IMPULSO A LOS ESPACIOS PARA LA SANA CONVIVENCIA EN MI COLONIA 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -	\$ -	\$ -
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 1,466,688.57	\$ 1,466,688.57	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 1,466,688.58	\$ 1,466,688.58	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ -	\$ -	\$ -
			TOTAL PROGRAMA	2,933,377.15	2,933,377.15	-
			APROVECHAMIENTOS PROG. APOYO AL CAMPO MUNICIPALIZADO 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -	\$ -	\$ -
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ -	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 275,245.00	\$ 275,245.00	\$ -
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA	\$ 275,245.00	\$ 275,245.00	\$ -
			TOTAL PROGRAMA	550,490.00	550,490.00	-
			APROVECHAMIENTOS PROG. MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO 2014			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -	\$ -	\$ -
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -
		.-	4).- APORTACION			

		04	CIUDADANA			
			TOTAL PROGRAMA	400,000.00	400,000.00	-
			PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTRO DE IMPULSO SOCIAL			
		.- 01	1).- APORTACION FEDERAL	\$ -	\$ -	\$ -
		.- 02	2).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 99,169.56	\$ 99,169.56
		.- 03	3).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 66,113.04	\$ 66,113.04
		.- 04	4).- APORTACION CIUDADANA			
			TOTAL PROGRAMA	-	165,282.60	165,282.60
			TOTAL DE INGRESOS FEDERALES	10,912,470.20	10,911,470.20	- 1,000.00
			TOTAL DE INGRESOS ESTATALES	8,912,745.69	9,011,915.25	99,169.56
			TOTAL DE INGRESOS CIUDADANOS	900,089.95	900,089.95	-
			TOTAL INGRESOS			
			TOTAL INGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33	196,334,444.77	198,334,067.36	1,999,622.59

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.					
2DA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS					
EJERCICIO 2014					
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA		DESCRIPCION	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION
			HONORABLE AYUNTAMIENTO		
A001	P0010		PRESIDENTE MUNICIPAL	\$	\$ 0.00

			884,340.9 1	884,340.9 1	
A002	P0020	REGIDORES MUNICIPALES	\$ 5,775,431. 80	\$ 5,775,431. 80	0.00
A003	P0030	SINDICO MUNICIPAL	\$ 2,709,045. 35	\$ 2,709,045. 35	0.00
A004	P0040	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,487,413. 81	\$ 1,487,413. 81	0.00
A005	P0050	SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,839,957. 09	\$ 1,735,362. 71	- 104,594 .38
		TOTAL AYUNTAMIENTO	\$ 12,696,18 8.96	\$ 12,591,59 4.58	-\$ 104,594 .38
		ADMINISTRACION MUNICIPAL			
C106	P1060	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 4,039,122. 29	\$ 4,139,122. 29	100,000 .00
C107	P1070	CATASTRO	\$ 1,951,042. 51	\$ 1,947,020. 73	- 4,021.7 8
C108	P1080	INFORMATICA	\$ 1,623,846. 68	\$ 1,623,846. 68	0.00
C109	P1090	REGLAMENTOS MUNICIPALES	\$ 1,132,029. 51	\$ 1,132,029. 51	0.00
C110	P1100	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,704,051. 85	\$ 1,704,051. 85	0.00
C111	P1110	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 14,609,90 4.28	\$ 14,609,90 4.28	0.00
C112	P1120	JUZGADO MUNICIPAL	\$ 364,933.9 5	\$ 364,933.9 5	0.00
		TOTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 25,424,93 1.06	\$ 25,520,90 9.28	\$ 95,978. 22
		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL/ECONOMICO			
C213	P2130	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,413,502. 40	\$ 2,346,262. 39	- 67,240. 01
C214	P2140	DIRECCION DE DESARROLLO	\$	\$	3,040.7

		RURAL	1,258,913. 94	1,261,954. 73	9
C215	P2150	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 1,407,533. 91	\$ 1,407,533. 91	0.00
		TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$ 5,079,950. 26	\$ 5,015,751. 04	-\$ 64,199. 22
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION			
C316	P3160	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO , ECOLOGIA Y PLANEACION	\$ 1,782,455. 72	\$ 1,781,095. 60	- 1,360.1 2
		TOTAL DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	\$ 1,782,455. 72	\$ 1,781,095. 60	-\$ 1,360.1 2
		DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA			
C417	P4170	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 3,998,265. 62	\$ 4,064,378. 66	66,113. 04
	P4180	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$ 1,650,749. 07	\$ 1,650,749. 07	0.00
	P4190	OBRA PUBLICA	\$ 18,350,73 8.46	\$ 17,690,73 8.46	- 660,000 .00
		TOTAL DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA	\$ 23,999,75 3.15	\$ 23,405,86 6.19	-\$ 593,886 .96
		COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL			
C518	P5180	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,887,024. 27	\$ 1,887,024. 27	0.00
C519	P5190	ACCION CIVICA Y CULTURAL	2,858,938. 39	2,858,938. 39	0.00
C520	P5200	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 804,763.3 9	\$ 804,763.3 9	0.00
		TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$ 5,550,726. 05	\$ 5,550,726. 05	\$ -
		SERVICIOS PUBLICOS			

		MUNICIPALES			
C621	P6210	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 12,437,11 5.99	\$ 14,600,19 6.60	2,163,0 80.61
		TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 12,437,11 5.99	\$ 14,600,19 6.60	\$ 2,163,0 80.61
		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE			
C722	P7220	DIRECCION DE POLICIA Y CERESO	\$ 2,339,414. 18	\$ 2,228,281. 91	- 111,132 .27
C723	P7230	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	\$ 6,815,656. 01	\$ 7,072,054. 64	256,398 .63
C724	P7240	PROTECCION CIVIL	\$ 642,397.8 6	\$ 642,397.8 6	0.00
C725	P7250	CENTRAL DE EMERGENCIAS 066	\$ 359,564.8 9	\$ 359,564.8 9	0.00
		TOTAL SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE	\$ 10,157,03 2.94	\$ 10,302,29 9.30	\$ 145,266 .36
		SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS			
C252	P2520	SUBSIDIO CASA DE LA CULTURA	\$ 2,531,646. 00	\$ 2,531,646. 00	0.00
C253	P2530	SUBSIDIO DIF MUNICIPAL	\$ 5,700,500. 00	\$ 5,700,500. 00	0.00
C254	P2540	SUBSIDIO COMISION MPAL. DEL DEPORTE	\$ 3,400,928. 00	\$ 3,457,376. 00	56,448. 00
C255	P2550	SUBSIDIO SMAPAU	\$ 2,642,453. 66	\$ 2,642,453. 66	0.00
A004	P0041	ORGANISMOS VARIOS	\$ 1,029,590. 00	\$ 1,170,827. 00	141,237 .00
		TOTAL SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS	\$ 15,305,11 7.66	\$ 15,502,80 2.66	\$ 197,685 .00
		COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA			

		MUJER			
C826	P8260	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER	\$ 145,149.07	\$ 145,149.07	0.00
		TOTAL COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER	\$ 145,149.07	\$ 145,149.07	\$ -
TOTAL DE EGRESOS CORRIENTE			\$ 112,578,420.85	\$ 114,416,390.36	\$ 1,837,969.51

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	DESCRIPCION	1ER MODIFICACION	2DA MODIFICACION	DIFERENCIA
C106	P1060	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. 2014			
		FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	\$ 12,297,400.75	\$ 12,297,400.75	\$ -
		TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2014			
		FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2014			
		FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2014	\$ 30,457,898.10	\$ 30,457,898.10	\$ -
		TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2014			
TOTAL DE EGRESOS RAMO 33			\$ 42,755,298.85	\$ 42,755,298.85	\$ -
		REMANENTE DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL 2012	\$ 1,732,970.18	\$ 1,732,970.18	\$ -
		REMANENTE DEL FONDO I 2012	\$ 1,732,970.18	\$ 1,732,970.18	\$ -

		REMANENTE DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL 2013	\$ 1,072,35 7.11	\$ 1,072,35 7.11	\$ -
		REMANENTE FAIS 2013	\$ 1,072,35 7.11	\$ 1,072,35 7.11	\$ -
		REMANENTE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
		REMANENTE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2012	\$ 85,601.4 0	\$ 85,601.4 0	\$ -
		REMANENTE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	\$ 1,568,92 9.00	\$ 1,568,92 9.00	\$ -
		TOTAL DE REMANENTE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,654,53 0.40	\$ 1,654,53 0.40	\$ -
		REMANENTES DE CONVENIO FEDERAL			
		REMANENTE DE FIDEICOMISO DEL FONDO PARA ZONA METROPOLITANA	\$ 6,105,56 1.54	\$ 6,105,56 1.54	\$ -
		CONVENIO FEDERAL			
		FIDEICOMISO DEL FONDO PARA ZONA METROPOLITANA	\$ 4,960,00 0.00	\$ 5,023,48 3.52	\$ 63,483 .52
		PAV. CAMINO JUAN PABLO II 3ERA ETAPA	\$ 2,460,00 0.00	\$ 2,523,48 3.52	\$ 63,483 .52
		PAV. CAMINO JUAN PABLO II 4TA ETAPA	\$ 2,500,00 0.00	\$ 2,500,00 0.00	\$ -
		CONVENIO ESTATAL			
		3RA ETAPA DEL CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL EN LA COL. LA JOYA	\$ 1,750,00 0.00	\$ 1,750,00 0.00	\$ -
		CONVENIO ESTATAL 2014	\$ 3,000,00 0.00	\$ 3,000,00 0.00	\$ -
		CONSTRUCCION AUDITORIO DEL CBTIS 217 URIANGATO	\$ 3,000,00 0.00	\$ 3,000,00 0.00	\$ -

		PROGRAMAS VARIOS 2014			
		PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE MI COMUNIDAD			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 1,357,43 7.92	\$ 1,357,43 7.92	\$ - -
		MUNICIPAL (FI14)	\$ 1,312,16 5.00	\$ 1,312,16 5.00	\$ - -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 2,669,60 2.92	\$ 2,669,60 2.92	\$ - -
		PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BASICOS EN MI COLONIA 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 1,345,00 0.00	\$ 1,345,00 0.00	\$ - -
		MUNICIPAL (FI14)	\$ 1,345,00 0.00	\$ 1,345,00 0.00	\$ - -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 2,690,00 0.00	\$ 2,690,00 0.00	\$ - -
		PROGRAMA TECHO FIRME 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 770,154. 30	\$ 770,154. 30	\$ - -
		MUNICIPAL (FI14, CP)	\$ 770,154. 23	\$ 770,154. 23	\$ - -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 1,540,30 8.53	\$ 1,540,30 8.53	\$ - -
		PROGRAMA HABITAT 2014			
		FEDERAL	\$ 4,846,97 0.20	\$ 4,846,97 0.20	\$ - -
		ESTATAL			
		MUNICIPAL (FI14, RFI12,RFI13,CP)	\$	\$	\$

			3,944,05 9.53	3,944,05 9.53	-
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 8,791,02 9.73	\$ 8,791,02 9.73	\$ - -
		PROGRAMA VIVIENDA 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL			
		MUNICIPAL (FI14)	\$ 4,559,04 1.79	\$ 4,559,04 1.79	\$ - -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 4,559,04 1.79	\$ 4,559,04 1.79	\$ - -
		PROGRAMA MIGRANTES 2X1 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 1,004,68 9.90	\$ 1,004,68 9.90	\$ - -
		MUNICIPAL (FI14,RFI12)	\$ 502,344. 96	\$ 502,344. 96	\$ - -
		BENEFICIARIOS	\$ 502,344. 95	\$ 502,344. 95	\$ - -
		TOTAL	\$ 2,009,37 9.81	\$ 2,009,37 9.81	\$ - -
		COMEDOR COMUNITARIO 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL			
		MUNICIPAL (FI14)	\$ 1,200,00 0.00	\$ 1,200,00 0.00	\$ - -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 1,200,00 0.00	\$ 1,200,00 0.00	\$ - -
		PROGRAMA BORDERIAS 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 245,000. 00	\$ 245,000. 00	\$ - -
		MUNICIPAL (FI14, CP)	\$	\$	\$

			122,500.00	122,500.00	-
		BENEFICIARIOS	\$ 122,500.00	\$ 122,500.00	\$ -
		TOTAL	\$ 490,000.00	\$ 490,000.00	\$ -
		PROGRAMA MI CASA DIFERENTE 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL			
		MUNICIPAL (FI14,CP)	\$ 379,473.75	\$ 379,473.75	\$ -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 379,473.75	\$ 379,473.75	\$ -
		AGUA Y SANEAMIENTO 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL			
		MUNICIPAL (FI14)	\$ 705,105.31	\$ 705,105.31	\$ -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 705,105.31	\$ 705,105.31	\$ -
		URBANIZACIÓN ELECTRIFICACIÓN 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL			
		MUNICIPAL (FI14)	\$ 310,000.00	\$ 310,000.00	\$ -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 310,000.00	\$ 310,000.00	\$ -
		PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014			
		FEDERAL	\$ 2,250,000.00	\$ 2,250,000.00	\$ -
		ESTATAL			

		MUNICIPAL (CP)	\$ 2,250,00 0.00	\$ 2,250,00 0.00	\$ -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 4,500,00 0.00	\$ 4,500,00 0.00	\$ -
		PROGRAMA FOAM 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 1,421,00 0.00	\$ 1,421,00 0.00	\$ -
		MUNICIPAL (FII14,CP)	\$ 609,000. 00	\$ 609,000. 00	\$ -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 2,030,00 0.00	\$ 2,030,00 0.00	\$ -
		INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014			
		FEDERAL	\$ 499,500. 00	\$ 499,500. 00	\$ -
		ESTATAL	\$ 950,000. 00	\$ 950,000. 00	\$ -
		MUNICIPAL (CP)	\$ 2,550,50 0.00	\$ 2,550,50 0.00	\$ -
		BENEFICIARIOS	\$ -		
		TOTAL	\$ 4,000,00 0.00	\$ 4,000,00 0.00	\$ -
		FOPENEP 2014			
		FEDERAL	\$ 500,000. 00	\$ 499,500. 00	-\$ 500.00
		ESTATAL			
		MUNICIPAL			
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 500,000. 00	\$ 499,500. 00	-\$ 500.00
		FONDO DE CULTURA 2014			

		FEDERAL	\$ 500,000. 00	\$ 499,500. 00	-\$ 500.00
		ESTATAL			
		MUNICIPAL			
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 500,000. 00	\$ 499,500. 00	-\$ 500.00
		FONREGION 2014			
		FEDERAL	\$ 2,316,00 0.00	\$ 2,316,00 0.00	\$ -
		ESTATAL			
		MUNICIPAL			
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 2,316,00 0.00	\$ 2,316,00 0.00	\$ -
		IMPULSO A LOS ESPACIOS PARA LA SANA CONVIVENCIA 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 1,466,68 8.57	\$ 1,466,68 8.57	\$ -
		MUNICIPAL (CP)	\$ 1,466,68 8.58	\$ 1,466,68 8.58	\$ -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 2,933,37 7.15	\$ 2,933,37 7.15	\$ -
		PROGRAMA PINTA TU ENTORNO 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$ 152,775. 00	\$ 152,775. 00	\$ -
		MUNICIPAL (CP)	\$ 50,933.3 3	\$ 50,933.3 3	\$ -
		BENEFICIARIOS			
		TOTAL	\$ 203,708. 33	\$ 203,708. 33	\$ -
		PROGRAMA PROGRAMA APOYO			

		AL CAMPO MUNICIPALIZADO 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$		
			-		
		MUNICIPAL (CP)	\$	\$	\$
			275,245.00	275,245.00	-
		BENEFICIARIOS	\$	\$	\$
			275,245.00	275,245.00	-
		TOTAL	\$	\$	\$
			550,490.00	550,490.00	-
		PROGRAMA MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO 2014			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$	\$	\$
			200,000.00	200,000.00	-
		MUNICIPAL (CP)	\$	\$	\$
			200,000.00	200,000.00	-
		BENEFICIARIOS	\$		
			-		
		TOTAL	\$	\$	\$
			400,000.00	400,000.00	-
		PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL			
		FEDERAL			
		ESTATAL	\$	\$	\$
			-	99,169.56	99,169.56
		MUNICIPAL (CP)	\$	\$	\$
			-	66,113.04	66,113.04
		BENEFICIARIOS	\$		
			-		
		TOTAL	\$	\$	\$
			-	165,282.60	165,282.60
		TOTAL DE EGRESOS FEDERALES	\$	\$	-\$
			10,912,470.20	10,911,470.20	1,000.00
		TOTAL DE EGRESOS ESTATALES	\$	\$	\$

			8,912,74 5.69	9,011,91 5.25	99,169 .56
		TOTAL DE EGRESOS BENEFICIARIOS	\$ 900,089. 95	\$ 900,089. 95	\$ - -
		TOTAL EGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33	\$ 196,334, 444.77	\$ 198,334, 067.36	\$ 1,999, 622.59

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Gto, a los 21 veintiún días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

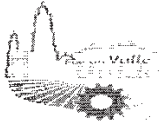


[Handwritten Signature]
LIC. ISMAEL LEMUS ZAVALA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ciudadano Leopoldo Torres Guevara, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; 117; Fracción I, VII y VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76, fracción IV inciso B); 233, 234 y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35, 37 Y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato; y mediante la Sesión Ordinaria Número 35, celebrada el día 25 de Febrero de 2014 se aprobó por parte del H. Ayuntamiento



MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 1RA. MODIFICACION 2014

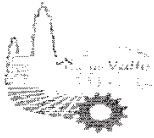
RESUMEN

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
RECURSO MUNICIPAL		140,272,471.74
RAMO 33		134,506,697.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL	61,999,836.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIO	72,506,861.00	
PROGRAMAS SECTORIZADOS		13,500,000.00
APORTACIONES FEDERALES	11,500,000.00	
APORTACIONES BENEFICIARIOS	2,000,000.00	
REMANENTES		64,884,783.88
REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR. RECURSO MUNICIPAL	11,975,240.58	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR FAISM	18,323,213.87	
REMANENTE DEL EJERCICIO 2012 FAISM	1,038,737.65	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR FORTAMUN	5,183,693.47	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR CONVENIO FEDERAL	17,283,644.14	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR CONVENIO ESTATAL	6,691,555.78	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR APORTACIONES BENEFICIARIOS	4,358,698.39	
REMANENTE DE EJERCICIO 2012 PROGRAMAS ESPECIALES	30,000.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1RA. MODIFICACION 2014		353,163,952.62



MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 1RA. MODIFICACION 2014

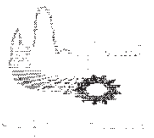
RESUMEN		
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
RECURSO MUNICIPAL		140,272,471.74
RAMO 33		134,506,697.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL	61,999,836.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIO	72,506,861.00	
PROGRAMAS SECTORIZADOS		13,500,000.00
APORTACIONES FEDERALES	11,500,000.00	
APORTACIONES BENEFICIARIOS	2,000,000.00	
REMANENTES		64,884,783.88
REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR. RECURSO MUNICIPAL	11,975,240.58	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR FAISM	18,323,213.87	
REMANENTE DEL EJERCICIO 2012 FAISM	1,038,737.65	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR FORTAMUN	5,183,693.47	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR CONVENIO FEDERAL	17,283,644.14	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR CONVENIO ESTATAL	6,691,555.78	
REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR APORTACIONES BENEFICIARIOS	4,358,698.39	
REMANENTE DE EJERCICIO 2012 PROGRAMAS ESPECIALES	30,000.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1RA. MODIFICACION 2014		353,163,952.62



MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA 1RA. MODIFICACION 2014

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSO MUNICIPAL	73,080,365.70
RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	34,041,302.80
TOTAL	107,121,668.50



MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
PROPUESTA DE PROGRAMA DE INVERSION DE OBRA 1RA. MODIFICACION 2014

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSO MUNICIPAL (REMANENTES 2013)	1,410,912.50
RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (REMANENTES 2013)	8,416,908.11
RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (REMANENTES 2012)	838,757.17
PROGRAMAS SECTORIZADOS (REMANENTES APORTACION ESTATAL 2013)	2,600,000.00
APORTACION BENEFICIARIOS (REMANENTES 2013)	1,510,682.93
TOTAL	14,777,260.71

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 76 fracción IV, inciso A) y 233 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., al 30 día del mes de Septiembre del año 2014 dos mil catorce.



Leopoldo Torres Guevara
L.A.E. Leopoldo Torres Guevara
Presidente Municipal



Eleazar Cárdenas García
Lic. Eleazar Cárdenas García
Secretario del H. Ayuntamiento

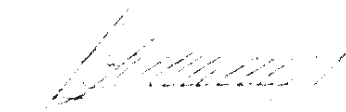
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 3 tres de noviembre de 2014 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 5 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce y hasta el día 5 cinco de marzo de 2015 dos mil quince al licenciado J. Jesús Cabrera Ayala, titular de la Notaría Pública número 2 dos del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 20 de noviembre de 2014.



David Cabrera Morales
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarías.

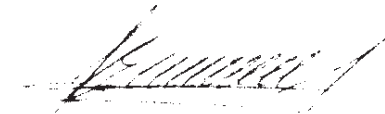


AVISO

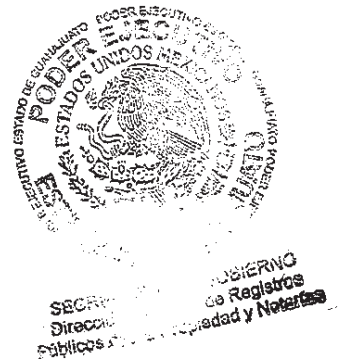
Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 5 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 8 ocho de noviembre de 2014 dos mil catorce y hasta el día 8 de noviembre de 2015 dos mil quince al licenciado José Ignacio Reyes Retana Lanuza, titular de la Notaría Pública número 5 cinco del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 20 de noviembre de 2014.



David Cabrera Morales
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarías.



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del año 2002, están disponibles las publicaciones del Periódico Oficial para su consulta en nuestro **portal web**.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,200.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 598.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 18.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,987.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 999.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
 enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
 con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR